



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO,
COMO REALIZACION DEL DERECHO
INTERNACIONAL PUBLICO.

TESIS PROFESIONAL

INGRID BRENA SESMA

México, D. F.

1967



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MI MADRE,
que guió mi vida**

✦

**A MI PADRE,
que guió mi espíritu**

**A CESAR,
que complementa mi vida**

**A MIS MAESTROS,
particularmente al Lic. Jorge F. Gaxiola**

A MIS COMPAÑEROS

PROLOGO

En el curso de este trabajo se pretende hacer algunas consideraciones sobre la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo conocida con las siglas UNCTAD.

Para el estudio de ese organismo es necesario hacer un análisis integral de la organización de la que forma parte: la Organización de las Naciones Unidas; para ello, habremos de referirnos a las Organizaciones Internacionales que son sus antecedentes inmediatos, entre otras a la Liga de las Naciones que como es sabido constituye uno de los más importantes intentos registrados por la historia de la humanidad para lograr por medio del Derecho, el ideal de justicia en la Comunidad Internacional, desde tiempos remotos anhelado.

CAPITULO PRIMERO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

CAPITULO I

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

SUMARIO

- I. El Hombre, la Sociedad y las Relaciones primitivas entre
- II. Las Organizaciones Internacionales
- III. La Organización de las Naciones Unidas

I.- EL HOMBRE, LA SOCIEDAD Y LAS RELACIONES PRIMITIVAS ENTRE LOS PUEBLOS.

En la actualidad hay una corriente establecida de general aceptación en el sentido de que el hombre como ser sociable, vivió siempre en sociedad. Sin embargo en otras épocas se tenía la opinión de que en los orígenes de la humanidad los individuos vivían aislados entre sí. El concepto de hombre solitario tuvo tan grande aceptación, que en una de las obras más famosas y de gran influencia entre sus contemporáneos, "El Contrato Social" de Juan Jacobo - - Rosseau, se parte de la base del hombre solitario que al fin se reúne para establecer las reglas de la convivencia social, celebrando un contrato en el que todos participan, señalándose a cada uno, sus derechos y obligaciones.

Alberto F. Senior en su Sociología nos dice que ante el problema del origen de las sociedades nos encontramos, además de la teoría Contractualista de Rosseau, la teoría Naturalista representada por Aristóteles: "... para este filósofo, el fundamento de la sociedad se encuentra en la naturaleza del hombre mismo. La causa que origina el fenómeno social radica en los atributos propios del ser humano. La sociedad no es una creación de los hombres sino que existe porque existe el hombre como tal" (1)

(1) Alberto F. Senior "Sociología" Editor Mendez Oteo 1964
Pags. 174 y siguientes

El ser humano, el hombre es un zoon-politikon, que por naturaleza tiende a vivir en sociedad.

Aristóteles basa su pensamiento en fundamentos de orden lógico, antropológico e histórico.

El argumento lógico consiste en que no se puede concebir la existencia de una parte antes de la existencia del todo, así pues, al hombre como parte de la sociedad no se le puede concebir con anterioridad a ésta.

El fundamento antropológico, lo hace consistir en que la naturaleza física del hombre nos demuestra que éste no está constituido para vivir aislado, la existencia de órganos de comunicación, de locomoción, la diversidad constitutiva morfológica entre hombre y mujer, lo corroboran.

También nos expresa que históricamente cualquier indagación de este tipo, o aún prehistórica, nos conduce al conocimiento de que el hombre nunca ha estado aislado. Toda investigación de la vida del hombre lleva a la comprobación de que éste ha desplegado su existencia combinando su vida con la de otros seres.

La Psicología también ha venido a ser una ciencia auxiliar valiosa para el conocimiento del fenómeno social, Sorokin en su obra "Teorías Sociológicas Contemporáneas" citado por Alberto F. Senior, nos expresa los diferentes elementos, que según la Escuela

del Psicologismo Sociológico, pueden ayudarnos a la comprensión del hecho social:

I

- A) Por el instinto sexual y de la diferencia de sexos
- B) Efectos sociales del instinto maternal y paternal
- C) Efectos sociales del instinto gregario

II

Interpretaciones por el comportamiento

III

Interpretación por los deseos, las inclinaciones, el placer y el dolor, los intereses, los querer y las voliciones y las actitudes. En este grupo figuran:

- A) Interpretaciones por las creencias, deseos e inclinaciones
- B) Interpretaciones por los intereses
- C) Interpretaciones por los deseos, voliciones, actitudes, etc.

Basándonos en estas explicaciones sociológicas y psicológicas podremos hacer un resumen de la evolución de las sociedades, hasta llegar a la sociedad internacional. Comte descubrió el principio de la dinámica social: la humanidad evoluciona, se transforma.

Las primeras sociedades tuvieron como base a la familia porque en este núcleo, se encuentran satisfechos los instintos de que habla Sorokin, el instinto sexual, el instinto paternal y maternal y el gregario. Posteriormente se agrupan varias familias que se encuentran bajo la autoridad del mas fuerte, esta forma social fué llamada Clan.

Con el tiempo el hombre aprendió el pastoreo, así como el cultivo de la tierra, logrando su asentamiento y haciendo aparición los primeros artesanos; es entonces cuando se advierte la necesidad de proveerse de bienes que no estaban a su alcance pero que eran logrados por otros pueblos cercanos, con los que establecen relaciones.

Desgraciadamente estas relaciones no fueron siempre amistosas, por el contrario, con frecuencia el pueblo fuerte arrebatava al pueblo débil sus bienes y sometía a los habitantes vencidos a la esclavitud. Pero también se registran numerosos casos en los que, en vez del uso de la fuerza, los pueblos prefirieron el trueque distribuyéndose entre si sus productos. Estas relaciones pacíficas entre los pueblos constituyen el origen de lo que ahora viene a conocerse como Derecho Internacional.

Alfredo Verdross (1) en su obra Derecho Internacio-

(1) Alfredo Verdross "Derecho Internacional Publico" Ediciones Aguilar, S. A. Madrid 1955. Pag. 13

nal Público, dice que doquiera que se presente la necesidad de comercio, van constituyéndose las correspondientes normas por obra de la costumbre o de convenios; cabe recordar la conocida expresión "ubi commercium, ibi jus".

Las relaciones internacionales en los tiempos antiguos:

En los tiempos históricos primitivos las relaciones entre los Estados se mantenían dentro de áreas geográficas relativamente estrechas con muy pocos puntos de contacto entre sí. Los tratados celebrados entre los faraones egipcios y los soberanos de los países vecinos contemplaban los problemas derivados de su igualdad y soberanía mutuas. Entre David, Salomón y los reyes hebreos se celebraron tratados similares con los Estados vecinos.

India y China

En los escritos de los filósofos chinos de la Edad de Oro, se encuentran principios elevadísimos destinados a establecer la conducta universal, pero ya en la práctica quedaron limitados a los Estados independientes que componían el Imperio. De igual manera en la India las obligaciones para con los demás Estados se aplicaba solamente a los Estados autónomos.

Grecia

Es en Grecia donde se encontraron lazos de unidad más estrechos. Se desarrolló ahí por primera vez la conciencia de

una verdadera comunidad de intereses. Dentro del mundo helénico, las relaciones entre las Ciudades - Estados se establecían sobre la base de un mutuo reconocimiento de independencia y de igualdad soberana. A pesar de que podía haberse esperado que de estos vínculos surgiera alguna forma de federación helénica, o por lo menos alguna forma de cooperación para el bienestar y la defensa mutua contra el enemigo común, fracasaron en el imperio. Grecia cayó víctima de la incapacidad de sus gobernantes que rara vez extendieron sus perspectivas más allá del marco de las Ciudades - Estados. El intenso sentimiento de patriotismo local los perjudicó; se concentraron sobre los intereses racionales de los estados independientes, considerando por otra parte a las demás comunidades como rivales.

Las relaciones de tipo internacional que tenían no cumplían con la misión esencial de crear un sistema de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz. Las ligas religiosas para la protección de los altares de sus dioses llamados anfictionicos no lograron evitar las guerras entre sus miembros (1).

Roma

En Roma podemos observar en un principio una Ciudad - Estado que mantenía relaciones con otras de igual rango reco-

(1) Charles Fenwick.- "Derecho Internacional". Editorial Bibliográfica Argentina. Argentina 1963. pag. 5 y sig.

nociéndoles su independencia. Es después de la segunda guerra púnica, que finalizó en el año 201 A. C., cuando Roma inició un nuevo ciclo histórico: se proclamó soberana del mundo. Y a partir de entonces, sus relaciones con los otros Estados ya no se basaron en la independencia y la igualdad mutua; sino en la supremacía impuesta sobre los pueblos sometidos. Los derechos que Roma reconocía a los pueblos sometidos tenían el carácter de una concesión precaria a pesar de lo cual no podemos decir que la forma de gobierno colonial aplicado a las provincias fuera arbitraria, sino que logró imponer el orden a las relaciones entre los pueblos y las provincias aprendieron el arte de gobernarse a sí mismas, aunque siempre dentro de los límites fijados por Roma.

Desafortunadamente esas leyes, fracasaron antes de que las provincias hubieran llegado a madurar como unidades legales semi-independientes.

La falta de representación de las provincias en el sistema federal propició la corrupción del núcleo central de autoridad y como consecuencia la desintegración del sistema y el resultado de tal conducta fueron las hordas invasoras que irrumpieron y ocuparon la sede legislativa del Imperio. Cada uno de los centros locales fué abanderando a sus propias defensas y dentro de ellas a la rivalidad interna se agregó la desmoralización producida por la caída de la autoridad central.

Cuando el Estado Romano desaparece por las conquistas de los pueblos bárbaros, aparecen pequeños territorios con poca población dominados cada uno de ellos por un rey o príncipe. En la oscura noche de la Edad Media, en que la cultura occidental en vez de avanzar retrocedió, el Derecho Internacional tuvo sin embargo una gran actividad por la siguiente razón: ningún príncipe era lo suficientemente poderoso para dominar a sus vecinos y a su vez tenía el temor constante de ser víctima de incursiones de otros pueblos que dominaran a su pueblo. Sentía la necesidad de garantizar la paz con los demás principados mediante convenios en los que se hacían concesiones recíprocas, ya no impuestas por la fuerza sino por la voluntad de los contratantes.

Sacro Imperio Romano

Otro nuevo capítulo sobre las relaciones internacionales se abre en el año 800 D. C. durante cuyo transcurso el Papa Leon III coronó a Carlomagno como Emperador de Occidente.

"Se pensó en revivir el ideal de un mundo ordenado, prestando al Imperio el sosten de los nuevos vínculos creados por la fé cristiana" (1). Al mismo tiempo, el cristianismo proclama la superioridad espiritual del mundo occidental y su jefe, al Papa que reforzaría la observancia de los principios comunes de moralidad, quedan-

(1) Charles G. Fenwick. op. cit. pág. 11.

do formado el Sacro Imperio Romano que mantendría la paz, gracias a la cooperación de las autoridades temporales representadas por los reyes y las autoridades espirituales representadas por la Iglesia.

Alta Edad Media

La idea de la unidad jurídica del mundo, que con el estoicismo se abriera paso, plasmó ya en la Alta Edad Media, la idea de la organización del mundo. Fué Dante quien primero se la representó como una comunidad organizada de Estados, concibe a la organización mundial de tal manera que los distintos reinos y repúblicas conservan su independencia y sus leyes propias, aunque sometiéndose a la dirección y la jurisdicción del monarca universal; monarca que no es señor absoluto, es meramente el defensor del derecho y la paz (1).

Una nueva perspectiva sobre el problema se debe al legista francés Pedro Dubois, que funda la organización internacional, en la institución de una asamblea internacional permanente; ésta debería regular los asuntos comunes, debería entenderse asimismo al establecimiento de un tribunal de arbitraje llamado a resolver los litigios interestatales. Pero Dubois solo se proyecta en un plan europeo, no universal.

(1) Alfred Verdross. op. cit. pag. 22

El primer proyecto de organización pacífica universal sobre una base federativa no surge sino hasta 1623 con el pensador Emerico Crucé "A la Federación que concibe Crucé no pertenecían ya sólo los Estados cristianos sino también los turcos y los principados asiáticos y africanos. Este proyecto exige la creación de una confederación de Estados en sesión permanente, con sede en una ciudad determinada para resolver cuantos litigios surgieren" (1) Además Crucé recomienda se intensifique el comercio internacional y se introduzca una moneda universal.

La idea del pacifismo organizador es recogida más tarde por William Penn. Según él, había de crearse una federación europea sobre la base de una completa igualdad de derechos. Pero esta federación europea lejos de oponerse a las potencias no europeas había de ser punto de partida para lograr una Federación mundial.

Paralelamente al desarrollo de un nacionalismo que marcó el fin de la Edad Media, se manifestó el repudio a la autoridad espiritual de la Iglesia. La Reforma dió una nueva expresión al sentido de la autodeterminación e independencia que ya había comenzado a afirmarse. Los estados eran unidades independientes y soberanas pero entre ellas no existía ningún vínculo de unidad. (2).

(1) Alfred Verdross op. cit. pag. 23 y sig.

(2) Charles G. Fenwick. op. cit. pag. 14

La paz de Westfalia de 1648, que puso fin a la guerra de los 30 años, estaba fundada en los tratados de Osnabrück y Münster en los cuales participaron los estados europeos importantes excepto Polonia e Inglaterra que no fueron representados en las negociaciones. Tales negociaciones tuvieron como fin fijar periódicamente las relaciones políticas de sus miembros.

A partir de entonces la comunidad internacional, re-
lata Fenwick, se compuso de miembros iguales, independientes de cualquier poder superior, estableciéndose definitivamente el principio de soberanía territorial.

Pero el equilibrio de poder logrado en Westfalia demostró su inestabilidad, su falta de unidad entre los estados signatarios e hizo falta una organización con autoridad para hacer efectivos los propósitos comunes. En tales circunstancias ese equilibrio de poder degeneró en luchas entre distintos países y entre gobernantes irresponsables.

En la era napoleónica se derrocaron dinastías y se crearon nuevos Estados, se celebraron alianzas y se extendieron los límites de Francia. En esta forma, el equilibrio de poder quedó trastornado y el Derecho Internacional quedó a merced de un monarca absoluto; pero siguiendo la dialéctica histórica fué derrotado Napoleón

en 1814, para entonces Europa había sido sacudida desde sus bases y las ideas de monarquía absoluta fueron modificadas por los nuevos ideales de democracia, igualdad social y nacionalismo que dan a Europa la oportunidad de reorganizarse.

II. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Respecto de las organizaciones internacionales, el maestro Modesto Seara Vázquez, nos dice que ésta ofrece dos aspectos, uno negativo: prevención de los conflictos que pueden surgir entre los grupos y otro positivo: desarrollo de los contactos entre los grupos y de su mutua cooperación. Alcanzado cierto grado de institucionalización, el precedente histórico más remoto lo encontramos en 1815, con el Congreso de Viena y su creación, La Santa Alianza. (1).

El Congreso de Viena reunido desde septiembre de 1814, hasta junio de 1815, asumió el carácter de un organismo legislativo. Su principal objetivo era restablecer el equilibrio de poder en Europa que había sufrido una fuerte sacudida después de las guerras napoleónicas, pero su propósito fué frustrado completamente por las ideologías reaccionarias que dominaron en el Congreso y las decisiones adoptadas dieron lugar a nuevas guerras a lo largo de todo el siglo XIX.

(1) Modesto Seara Vázquez. "El Derecho Internacional Público"
Editorial Pormaca, S. A. de C. V. Mexico, D. F. 1964

La Santa Alianza no significó más que la unión personal de los soberanos cuyo fin era la aplicación de los principios morales cristianos a sus asuntos internos y a la conducción de sus relaciones internacionales.

En el Congreso de Aix - la Chapelle de 1818 se firmó la Santa Alianza; un acuerdo en el que se reconocía el derecho de las naciones como base de las relaciones internacionales y se comprometían éstos a actuar con base en sus normas. Pero en el Congreso de Trappau de 1820, la Alianza anunció la intervención armada. En resumen podemos decir que la Santa Alianza fué más que un tratado, una declaración de fé y con tal carácter nos dice Fenwick no comprometía a sus miembros a una acción específica.

La Conferencia de La Haya, de 1899, representa un esfuerzo práctico para buscar una paz duradera y para disminuir los armamentos. En 1907, acuden nuevamente a La Haya, cuarenta y cuatro naciones y la mayor parte de las actividades de la Conferencia se dirigieron a la elaboración de normas para regular las condiciones de la guerra, tanto en tierra como en el mar.

En este siglo la larga duración de la primera guerra mundial impulsó los esfuerzos encaminados a promover la organización de la comunidad internacional para evitar nuevas guerras.

El Papa Benedicto XV propuso a los jefes de los Estados beligerantes en agosto de 1917, un plan de paz justa y duradera

que tendía no sólo a la terminación de la guerra, sino también a la instauración de un nuevo orden pacífico.

Este proyecto de paz fué seguido por los conocidos catorce puntos del presidente Wilson que fueron aumentados al redactarse el Pacto de la Sociedad de las Naciones, adoptados por la Conferencia de la Paz, el 28 de abril de 1919 e incluidos en los tratados de paz de 1919 y 1920.

Los fines principales de la Sociedad de Naciones establecidos en el preámbulo del Pacto, eran los de promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacional (1).

Esta Sociedad de Naciones es el primer ejemplo de organización internacional global, con tendencia universalista; desgraciadamente el 18 de abril de 1946, la Asamblea de la Sociedad de Naciones terminó su última reunión. Desde los comienzos de la Segunda Guerra se comprendió que la Sociedad estaba condenada a su desaparición y que era necesaria no una simple re-estructuración de la organización, sino la creación de una nueva que viniera a superar los defectos de la primera, creándose para tal efecto la Organización de Naciones Unidas (2).

Para buscar los antecedentes de la Organización de

(1) César Sepúlveda op. cit. pag. 201

(2) Seara Vázquez op. cit. pag. 37

Naciones Unidas, tendremos que remontarnos a la declaración de los aliados firmada el 12 de junio de 1941 en el Palacio de Saint James en Londres, que es un documento que se pronuncia contra la concertación de la paz por separado y declara que:

"La única base cierta de una paz duradera radica en la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres, en un mundo exento de la amenaza de la agresión, donde puedan disfrutar de seguridad económica y social".

La Carta del Atlántico, firmada el 14 de agosto de 1941 en algún lugar del Atlántico por el presidente Franklin Roosevelt y el primer ministro Wiston Churchill, en su cláusula 6a. dice:

"Después de la destrucción total de la tiranía nazista esperan ver restablecida una paz que ofrezca a todas las naciones la posibilidad de vivir seguros dentro de sus fronteras y que brinde a sus habitantes la oportunidad de vivir emancipados del temor y de la necesidad".

La cláusula 5a. declara que los firmantes desean promover la máxima colaboración entre las naciones en el campo económico, a fin de que todos puedan lograr mejores condiciones de trabajo, adelanto económico y seguridad social.

La Declaración de las Naciones Unidas, firmada por los representantes de 26 Estados el 10. de enero de 1942 en Washington, dice:

"Los gobiernos signatarios, habiendo suscrito un programa común de principios y propósitos incorporado en la declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha de agosto de 1941 y conocida con el nombre de Carta del Atlántico,

Estando convencidos de que la victoria completa sobre sus enemigos es esencial para defender la vida, la libertad, la independencia y la libertad de religión y para proteger los derechos humanos y la justicia tanto en sus propios países como en otros y que ahora están empeñados en una lucha común contra fuerzas salvajes y brutales que procuran sojuzgar al mundo,

Declaran:

Cada gobierno se compromete a emplear todos sus re cursos militares y económicos contra aquéllos miembros del Pacto tripartito y sus asociados con los cuales dicho gobierno esté en guerra.

Cada gobierno se compromete a cooperar con los gobiernos signatarios de la presente y a no firmar un armisticio o paz por separado con los enemigos.

A esta declaración pueden adherirse otras naciones que están o pueden estar prestando ayuda material y cooperando en la lucha por la victoria contra el hitlerismo".

Conferencia de Moscú y Teherán. El 30 de octubre de 1943 fué firmada en Moscú una declaración por la U. R. S. S., el Reino Unido, los Estados Unidos y China.

"Los cuatro gobiernos reconocen la necesidad de establecer una organización general, internacional basada en los principios de igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz, y a la que pueden ingresar Estados grandes y pequeños para mantener la paz y la seguridad internacionales".

El primero de diciembre del mismo año, Roosevelt, Stalin y Churchill reunidos en Teherán declararon:

"Tenemos la certeza de que gracias a nuestra armonía lograremos una paz duradera. Reconocemos que recae sobre nosotros y sobre todas las Naciones Unidas la suprema responsabilidad de crear una paz que pueda contar con la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que destierre el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones". (1).

Dumbarton Oaks y Yalta. El proyecto original de las Naciones Unidas fué preparado en una conferencia que se celebró en una mansión de Washington llamada Dumbarton Oaks.

(1) Documentos contenidos en "La O.N.U. al Alcance de Todos" publicado por la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, 1960, pág. 5 y sig.

Asistieron a la primera parte de la conferencia del 21 de agosto al 23 de septiembre de 1944, los representantes de los Estados Unidos, El Reino Unido y de la U.R.S.S. y a la segunda del 29 de septiembre al 7 de octubre, los de China, Estados Unidos y El Reino Unido; al terminarse la conferencia fueron publicadas las proposiciones hechas sobre la estructura de una organización mundial.

Según esas proposiciones debería haber un Consejo de Seguridad, en el que tendrían representación permanente los cinco grandes: China, Francia, los Estados Unidos, el Reino Unido y la U.R.S.S. pero no se especificaba la forma de votar en ese Consejo, ésto último fué discutido y aprobado en la Conferencia de Yalta entre Roosevelt, Churchill y Stalin, el 11 de febrero de 1945.

III. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Delegados de cincuenta Naciones se reunieron en San Francisco, E. U. A., del 25 de abril al 26 de junio de 1945 y aprobaron la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que entraron en vigor el 24 de octubre de 1945.

Los anhelos e intenciones que inspiraron la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, quedaron plasmados en el preámbulo de esa Carta (1) y a continuación se citan:

(1) Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas

Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de Derecho Internacional, a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Con esa finalidad, los Delegados de las Naciones allí reunidos, establecieron en el artículo 10. de esa carta, los principios para su realización.

Los delegados de las Naciones estipularon en el artículo 20. de esa carta, que para la realización de estos propósitos, la organización y sus miembros actuarían de acuerdo a los siguientes principios:

1. La organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.
2. Los miembros cumplirán de buena fé las obligaciones contraídas por ellas de conformidad con la Carta.
3. Arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos.

4. En sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
5. Prestarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ellas ejerzan de conformidad con la Carta; y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.
6. Las Naciones Unidas harán que los Estados que no son miembros de ellas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacional.
7. Las Naciones Unidas no intervendrán en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Este principio no se opone a la aplicación de medidas coercitivas con respecto a amenazas a la paz o actos de agresión.

Organos Principales

La Asamblea General. Es el único órgano en que están representados todos los miembros de las Naciones Unidas, tiene poderes y funciones respecto a todos los demás órganos de las Naciones Unidas, tiene derecho a discutir cualquier asunto dentro del alcance de la Carta. Las decisiones de la Asamblea toman la forma de recomendaciones a los Estados Miembros, a los demás órganos o a los organismos intergubernamentales vinculados con las Naciones Unidas.

La Asamblea General y bajo su autoridad el Consejo Económico y Social, ejercen las funciones y facultades de las Naciones Unidas con respecto a la cooperación internacional económica y social.

Los acuerdos negociados por dicho Consejo para vincular a las Naciones Unidas con los organismos intergubernamentales especializados en las ramas económica, social, cultural y sanitaria, deben ser aprobados por la Asamblea. Esta también hace recomendaciones para la coordinación de los programas de acción y de las actividades de dichos organismos. Tiene facultades sobre el presupuesto ya que administra los fondos de las Naciones Unidas. Considera y aprueba el presupuesto y prorratea los gastos entre los miembros.

La Asamblea inaugura su período ordinario de sesiones de cada año el tercer martes de septiembre. La mayor parte del trabajo de la Asamblea se lleva a cabo a través de comisiones de las cuales hay cuatro tipos; comisiones principales, comisiones de procedimientos, comisiones permanentes y comisiones especiales.

Los otros órganos son:

El Consejo de Seguridad, Formado por once miembros de las Naciones Unidas; China, Estados Unidos, Francia, El Reino Unido y la U.R.S.S., son miembros permanentes, los otros seis miem-

bros son elegidos por la Asamblea General.

Al Consejo se le ha atribuido la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional. Para este fin han convenido en que el cuerpo actúe a nombre de todos ellos y en aceptar y cumplir sus decisiones. Tiene una acción preventiva y coercitiva.

Consejo Económico y Social. Formado por dieciocho miembros elegidos por la Asamblea General en período de tres años, cada año son elegidos seis. Los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente y cada miembro del Consejo tiene su representante.

Entre las funciones más concretas están las siguientes:

Hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y otros asuntos conexos y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los Organismos Especializados interesados.

El Consejo, con la aprobación de la Asamblea, puede prestar los servicios que soliciten los miembros de las Naciones Unidas.

Además pueden obtener los últimos informes sobre

las medidas adoptadas por ellas para hacer efectivas sus propias recomendaciones en cuestiones de su propia competencia.

El Consejo Económico y Social se ocupa de problemas de interés general. Sin embargo, a menudo es más conveniente plantear problemas económicos desde un punto de vista regional, por lo que creó comisiones regionales. Ellas son:

Comisión Económica para Europa C.E.E.
 Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
 C.E.A.L.O.
 Comisión Económica para América Latina C.E.P.A.L.
 Comisión Económica para Africa C.E.A.

Consejo de Administración Fiduciaria. Se compone de los Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso, de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no los administran y de un número de otros países no administradores elegidos por la Asamblea General, por un período de tres años de manera que el número de los miembros no administradores en el Consejo queda igualado al número de administradores.

El Consejo de Administración Fiduciaria desempeña las funciones de las Naciones Unidas con respecto a los territorios en fideicomiso.

Corte Internacional de Justicia. Es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y funciona conforme a su Estatuto.

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas son automáticamente partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Los miembros de la Corte, los Magistrados, son escogidos sin tener en cuenta su nacionalidad pero sin que pueda haber dos nacionales del mismo Estado.

La finalidad de la Corte es resolver jurídicamente los conflictos que se presenten entre los Estados miembros entre sí, o entre un Estado Miembro y otro que no lo es.

La Secretaría. Se compone de un Secretario General y del personal que requiera la organización. El Secretario General es el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, es nombrado por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Seguridad y su período es de cinco años. El primer Secretario General fue el señor Trygve Lie, que fungió como tal del 10 de febrero de 1946 al 10 de noviembre de 1952 en que presentó su renuncia; posteriormente fue nombrado el señor Dag Hammarskjöld, del 10 de abril de 1953 al 17 de septiembre de 1961, quien murió en un accidente de aviación; el actual, Secretario, U. Thant tomó posesión el 20 de noviembre de 1962.

El Secretario General y el personal de la Secretaría

tiene un carácter internacional, es decir, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni autoridad ajena a la Organización y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante las Naciones Unidas.

Los Organismos Especializados. Según el artículo 57 de la Carta, los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "organismos especializados". Los organismos especializados de las Naciones Unidas son doce:

1. Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) con sede en Ginebra.
2. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (E.A.O.) con sede en Roma.
3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (U.N.E.S.C.O.), con sede en Paris.
4. La Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) con sede en Montreal.

5. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con sede en Washington.
6. Fondo Monetario Internacional con sede en Washington.
7. La Unión Postal Universal (U.P.U.), con sede en Berna
8. La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) con sede en Ginebra.
9. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), con sede en Ginebra.
10. La Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.), con sede en Ginebra.
11. Sociedad Internacional de Financiación. Con sede en Washington.
12. La Organización Intergubernamental Marítima Consultiva, (I.M.C.O.) con sede en Londres.

Los Organismos Regionales. A ellos se refiere el artículo 52 de la Carta "organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y susceptibles de acción regional".

La razón de existencia se encuentra en la continuidad geográfica que hace a menudo que sus intereses coincidan (1). Muchas veces por su origen común, como por tener una concepción política y jurídica similares. En estos cuadros reducidos los problemas tienen una más fácil solución.

(1) Seara Vázquez op. cit. pág. 59

Existen organismos regionales en Europa. Entre los más importantes están: el Consejo de Europa, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, La Organización de Cooperación Económica y Desarrollo, La Asociación Europea de Libre Comercio, La Comunidad Económica Europea o Mercado Común Europeo y otras más.

En Africa, podemos señalar: La Organización de la Unidad Africana, la Unión Sahel-Bénin y en Asia el A.N.Z.U.S. y la S. E. A. T. O. Por último en América, La Organización de Estados Americanos, La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y la Alianza para el Progreso.

Las Organizaciones no Gubernamentales (N.G.O.).

Con el artículo 71 de la Carta se procuró introducir una nueva idea en la organización de la comunidad: la de relacionar con las Naciones Unidas todas aquéllas organizaciones no oficiales que de alguna manera se ocupan de materias similares a las del Consejo Económico y Social y que tengan un cierto carácter internacional y sólo para el efecto de consultar con ellas.

El Consejo creó un Comité de Organizaciones no gubernamentales, el cual sentó los principios capitales que deben llenar esas organizaciones: deben estar de acuerdo con los propósitos y

los principios de la Carta, tener un status reconocido y agrupar una proporción substancial de personas, contar con oficinas centrales a cargo de oficiales ejecutivos y tener autoridad para hablar en nombre de sus miembros.

Se pueden clasificar en tres categorías. En la categoría a), entran aquéllas que tienen un interés básico en la mayoría de las actividades del Consejo, con el que guardan una relación muy estrecha; la b) incluye las organizaciones de un campo más especializado; la categoría c) se reservó para aquellas organizaciones que informan a la opinión pública y diseminan información. (1).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Es un órgano de las Naciones Unidas con independencia respecto de otros órganos a excepción de la Asamblea General a la que debe presentar el informe de sus actividades.

La UNCTAD no está reglamentada por la Carta de las Naciones Unidas por haber sido creada con posterioridad a ésta, pero en el artículo 22 de la Carta encontramos que "La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesario para el desempeño de sus funciones". Y entre las funciones de la Asamblea General estaba la de promover estudios y hacer recomen-

(1) César Sepúlveda. op. cit. pag. 235

daciones a fin de fomentar la cooperación internacional en materia económica.

Con base en tal artículo la Asamblea estableció a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como un órgano subsidiario de la Asamblea General.

CAPITULO SEGUNDO

LOS ANTECEDENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

S U M A R I O

- I. Los problemas económicos y sus primeros intentos de solución en este siglo.
- II. La Organización de las Naciones Unidas y su intervención en el Comercio Internacional.
- III. Antecedentes inmediatos a la creación de la UNCTAD.
 - A) El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
 - B) Convocatoria del Consejo Económico y Social a la Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo.
 - C) Sesiones de la Comisión Preparatoria
 - D) La Declaración conjunta de los Países en Vías de Desarrollo.
 - E) Discurso del Dr. Raúl Prebisch.

I. EL PROBLEMA ECONOMICO Y SUS PRIMEROS INTENTOS DE SOLUCION EN ESTE SIGLO.

Durante los últimos años, nos comenta Fenwick (1) en su obra de Derecho Internacional, los intereses económicos de los Estados han llegado a ser tan complejos y a tener una relación tan importante con el bienestar nacional, que en muchos casos resulta difícil encontrar bases útiles para diferenciarlos de los intereses políticos.

En los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX el imperialismo económico que reemplazó al imperialismo político, tuvo como fin la explotación de los recursos económicos de los países en vía de desarrollo así como el control de su comercio exterior.

La competencia entre las grandes potencias para lograr el control sobre las materias primas y sus fuentes de abastecimiento, esenciales para su desarrollo industrial, es quizá la fase más importante del imperialismo económico. Los estados industriales tenían que asegurarse el abastecimiento de esos materiales y lo lograron a través del control de los territorios en donde éstos se encontraban.

(1) Charles G. Fenwick op. cit. pag. 567

Los grandes países poseían el poder político para lograr esa seguridad. Los pequeños, incapacitados para ejercer una presión diplomática a fin de asegurarse ventajas especiales, se veían obligados a aceptar las condiciones impuestas por sus rivales más importantes.

Otra preocupación de los grandes estados, era asegurarse el control de los mercados extranjeros para colocar su sobreproducción.

En el caso de que estuvieran bajo su control político, la solución era fácil, en cambio, en los demás casos el extranjero resultaba accesible a todos en igualdad de términos. El mismo problema se presentó en relación con los capitales excedentes que debían ser invertidos en el extranjero para equilibrio de su economía.

Entre los catorce puntos fijados por el presidente Wilson en 1918 como condiciones de una paz permanente encontramos la eliminación más completa, dentro de lo posible, de todas las barreras económicas y el establecimiento de una igualdad de condiciones comerciales entre todas las naciones que aceptan la paz y se unen para su mantenimiento.

La Conferencia de Londres en 1933, trató de establecer los principios básicos de las relaciones económicas internacionales en busca del bienestar general. Pero la Conferencia fracasó y la comunidad internacional no logró afirmar su autoridad.

En 1934, Estados Unidos hizo un esfuerzo para derrumbar las barreras comerciales, mediante la celebración de convenios comerciales recíprocos, en los cuales las partes se comprometían a explotar sus mercados extranjeros haciéndose concesiones recíprocas en las tarifas aduaneras en relación a ciertos artículos específicos. La principal característica fué la disposición estableciendo que los países se otorgarían un tratamiento recíproco, y la inclusión de la cláusula de la nación más favorecida. (1).

El programa fué interrumpido por la segunda guerra mundial, sirviendo únicamente para dejar establecida que las fuerzas económicas debían controlarse mediante medidas económicas de gran fuerza.

Una manifestación de nuevos principios económicos fué la Carta del Atlántico incorporada a las declaraciones de las Naciones Unidas. La Carta proclamó la intención de los estados firmantes de "asegurar el acceso por todos los estados, grandes o pequeños, vencedores o vencidos, en igualdad de términos, a las posibilidades comerciales y a las materias primas del mundo, necesarias para su prosperidad económica", y expresó su deseo de "lograr la más

(1) Charles G. Fenwick, op. cit. pag. 570

completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico con el propósito de asegurar, para todos, mejores niveles de trabajo, progreso económico y seguridad social".

La Carta del Atlántico contempló no sólo un sistema permanente de seguridad general, sino que tuvo a la vista medidas de cooperación internacional, para promover el mejoramiento del individuo en los distintos Estados.

En julio de 1944, se reunió la Conferencia de Bretton Woods, que creó el Fondo Monetario Internacional, cuyo principal objetivo es ayudar a los Estados a promover acuerdos de intercambio y a estabilizar sus valores.

El segundo acuerdo a que llegó fué el de la creación del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento cuyo objetivo es facilitar la inversión de capital con el fin de fomentar la producción y completar el capital privado por medio de empréstitos bancarios destinados a proyectos urgentes de reconstrucción nacional.

En 1945, Estados Unidos de América redactó las Propuestas sobre Comercio y Trabajo Mundial, y posteriormente un proyecto de Carta para una organización comercial internacional. La Carta fué vuelta a redactar por la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional sobre Comercio y Trabajo que se reunió en

Londres en 1946, luego en Nueva York y más tarde en Ginebra en 1947.

La Organización tenía como propósito promover el desarrollo general e industrial, eliminando las discriminaciones del comercio y creando un organismo internacional que ayudase y controlase el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que asesorase al mismo tiempo, la adopción de medidas adicionales.

En 1948, los países desarrollados concurren a La Habana a delinear las características de la Nueva Era de la Post - Guerra, en la que el comercio internacional se organizaría conforme a las necesidades de la prosperidad mundial. La Carta de La Habana, tuvo tres objetivos principales nos dice Jacobo Viner:

1. Obtener la rehabilitación y fortalecimiento del principio de la Nación más Favorecida que desde la primera guerra mundial, había quedado relegado.

2. Promover la reducción de las tarifas y la eliminación de las preferencias intra-imperiales a través de negociaciones bilaterales dentro de un marco multilateral.

3. Obtener en lo posible la abolición o renuncia de todas las barreras oficiales no comprendidas en los impuestos de importación ordinarios.

Cincuenta y cuatro países firmaron la Carta de La Habana pero sólo Liberia la ratificó incondicionalmente, Australia condicionó su adhesión a la de los Estados Unidos y la del Reino Unido; Suecia condicionó su ingreso al de los Estados Unidos.

A pesar de que los países que intervinieron en la redacción de la Carta tuvieron presentes muchas de las situaciones que caracterizan al comercio internacional, no fué posible crear el ambiente propicio para lograr la atención eficaz de los países desarrollados que no pensaban sino en la reconstrucción y los de un Tercer Mundo aún inmaduros en sus reclamaciones; así, los países no alcanzaron a darle a su trabajo la perspectiva universal que requería.

II. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU INTERVENCIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL .

Desde su creación las Naciones Unidas y sus organismos especializados vienen haciendo esfuerzos para lograr una expansión ordenada del Comercio Internacional.

El enfoque empleado para explorar los problemas no ha sido estático. Las nuevas ideas y criterios se traducen en medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados. Cabría decir que la propia creación de alguna de estas orga -

nizaciones ha obedecido a la aceptación mundial de las nuevas ideas sobre el comercio internacional y otros problemas económicos.

Los órganos de las Naciones Unidas que intervenían en el Comercio Internacional hasta antes de la creación de la UNCTAD, fueron los siguientes:

1. Asamblea General de las Naciones Unidas
2. Segunda Comisión (asuntos económicos y financieros)
3. Consejo Económico y Social.
4. Comisiones Económicas regionales. (CEE, CEALC, CEPAL, CEA.)
5. Organismos especializados (FAO, FMI, BIRF)
6. Organismos Intergubernamentales (GATT)

Así como otros órganos entre los que podríamos anotar a:

Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI)
 Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)
 Programa de Integración del Istmo Centroamericano (PIDIC)
 Consejo de Asistencia Mutua (CAEM)
 Organización de Cooperación y Fomento Económico (OCFE)
 Organización de Estados Americanos (OEA)

Asamblea General

En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General formula recomendaciones para el fomento de la coopera-

ción económica internacional.

Segunda Comisión

Por mediación de la Segunda Comisión en la que están representados todos los Estados Miembros, la Asamblea General examina la adopción de medidas destinadas a promover la expansión económica especialmente en los países de menos desarrollo.

Consejo Económico y Social

Por recomendación de la Asamblea General, El ECOSOC examina todos los años la situación económica del mundo. La Secretaría proporciona los antecedentes para estos exámenes en la forma de análisis documentados de las condiciones y las tendencias de la economía mundial.

El ECOSOC procura la compenetración económica entre los países y representa el anhelo de la comunidad internacional de que a cada país le sean estudiadas sus necesidades y proyectadas a un plano internacional.

El Consejo se encara a serias dificultades; por una parte la oposición de la Asamblea General a sus enfoques y a su comprensión política, por otra, sus facultades de coacción son muy esca-

sas, debe limitarse a estimular, a sugerir, a recomendar posibles políticas que los Estados deban tomar en cuenta; esto es comprensible pues los Principios de la Carta implican la no intervención internacional en esta materia.

Su labor descansa en la información y el intercambio de gran variedad de datos; su fuerza es el conocimiento técnico que posee y que hace volver los ojos hacia sus resoluciones. A pesar de su importante labor, ésta depende de la participación y grado de cooperación nacionales. Y en muchos casos los Estados no muestran deseos de prestarla.

Los mayores logros se han alcanzado a través de la Asistencia Técnica. La Asistencia es el puente que une a los países que tienen o pueden tenerlo todo y aquellos que se han quedado atrás.

La Carta no hace mención de esa Asistencia Técnica, ésta se deduce de la conciencia internacional de nuestros tiempos, apoyada en los principios generales que contiene su art. 55. En forma incipiente la asistencia comienza en 1946, pero fué a principios de 1949 cuando el Consejo Económico y Social comenzó a estudiar los rasgos generales de un programa ampliado de asistencia técnica en el que participen conjuntamente las Naciones Unidas y varios organismos especializados.

De acuerdo con los principios rectores, la Asistencia deben proporcionarla las organizaciones participantes a solicitud de los gobiernos y de acuerdo con ellos. Asimismo se evitará que las organizaciones participantes hagan una distinción basada en la estructura política del país que solicite asistencia, o en la raza o religión de su población.

Existe un Comité dependiente del Consejo compuesto de representantes gubernamentales que dá las directrices y aprueba los programas, una junta integrada por los encargados de esa Asistencia, es la que coordina las actividades al respecto.

Por último el ECOSOC, siguiendo las recomendaciones de la Asamblea, examina todos los años la situación económica del mundo. La Secretaría proporciona los antecedentes para estos exámenes en forma de análisis documentados de las condiciones y las tendencias de la economía mundial.

Organismos Especializados

Los organismos especializados que se ocupan multilateralmente del comercio internacional, no surgieron de modo repentino después de la segunda guerra mundial, aunque su desarrollo ha sido mayor y más amplio después de aquélla. El primer paso hacia el establecimiento del sistema de posguerra la constituyó la Confe -

rencia de las Naciones Unidas sobre Agricultura y Alimentación , que en octubre de 1945 quedó constituida en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

Otro importante paso en el desarrollo del sistema de posguerra de organización económica internacional, lo constituyó la Conferencia Monetaria Financiera de las Naciones Unidas en donde se redactaron los convenios constitutivos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El FMI, mediante la consulta de sus miembros y el envío de misiones a los mismos, examina la situación de su comercio y sistema de cambio y procura que se adopten políticas para la eliminación de las restricciones sobre división y prácticas discriminatorias. En colaboración con el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC), el FMI dictamina sobre si estan justificadas ciertas restricciones comerciales mantenidas por razón de la balanza de pagos. El FMI proporciona a sus miembros la asistencia técnica y financiera y mantiene una relación especial con el BIRF. Los recursos de FMI consisten en pagos efectuados por los países miembros según cuotas calculadas con arreglo a una fórmula especial.

El BIRF, cuyo propósito principal es promover la recuperación de las economías de los países alterados por la posguerra,

auxiliar a la reconstrucción y desarrollo facilitando la inversión extranjera en los países de menor desarrollo con el fin de fomentar un desarrollo balanceado a largo plazo y mantener el equilibrio en las balanzas de pago.

Cuenta con una Junta de Gobernadores en la cual esta representado cada miembro pero el voto está determinado por el número de acciones que posean los miembros. Funciona en Washington y cuenta con 54 miembros (1).

La Conferencia de La Habana del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de 1948, tenía como visión el establecimiento de un Organismo Internacional de Comercio cuyos lineamientos generales ya habían sido previstos y aprobados desde el 30 de octubre de 1947, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (AGAAC) más conocido como el GATT. Durante su vida el GATT ha auspiciado negociaciones multilaterales entre sus partes contratantes sobre una base de reciprocidad. Sólo en los últimos años se ha llegado a admitir, concesiones tarifarias a naciones en desarrollo, en

(1) C. Sepúlveda, op. cit. pag. 233

las que no intervenga el principio de "duo ut des quid pro quo".

La reciprocidad y la cláusula de la nación más favorecida son las características esenciales de GATT; estas son los pilares de sus principios liberales. Comercio no discriminatorio entre las naciones; división internacional del trabajo conforme a la distribución natural de los recursos entre todos los países, metas de empleo pleno y eliminación de todos los obstáculos al comercio, a fin de permitir el libre juego de las fuerzas del mercado, son en síntesis los postulados básicos en que se ha sustentado la acción del GATT.

Los países que aún se encontraban en la etapa de monoprodutores y los que comienzan el camino hacia su industrialización, no podían competir en igualdad de circunstancias con los países que les llevan ventaja.

El GATT o AGAAC no es según la carta una nueva organización de Comercio, y por lo tanto no era posible vincularla oficialmente al conjunto de Organismos Internacionales relacionados con las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo del GATT participa en los trabajos del Comité Administrativo de Coordinación de las Naciones Unidas. Del mismo modo establecieron relaciones con el FMI.

Una de las críticas que se han hecho al GATT nos dice que por su naturaleza, es incapaz de resolver satisfactoriamente los

problemas comerciales de los países menos desarrollados, pues sus atribuciones son demasiado limitadas.

El GATT ha procurado en primer lugar, que los países menos desarrollados identifiquen los productos en los cuales tienen mayor interés, ya sea real o potencialmente.

No forma parte de la estructura de las Naciones Unidas, sus objetivos son los de un grupo y sus actividades se oponen a los intereses de la mayoría de las Naciones Unidas en conjunto.

En conclusión puede decirse que el GATT es deficiente porque no se ocupa del comercio internacional en general y desde un punto de vista particular porque no reglamenta el comercio entre los países que se hallan en diferentes etapas de desarrollo económico (1).

El GATT tiene un carácter jurídico y contractual y las recomendaciones de la Conferencia no tienen la fuerza de actos jurídicos o de compromisos jurídicos obligatorios, pero las partes contratantes son responsables colectivamente de la aplicación del Acuerdo.

La reunión de las partes contratantes proporciona a sus miembros la oportunidad de celebrar consultas a fin de no perjudi-

(1) "Financiación y Comercio Invisible, Disposiciones Institucionales" Editorial Sudamericana, Buenos Aires (pag. 462).

car los intereses comerciales de otros países y de resolver las controversias. Se consulta al Fondo Monetario Internacional respecto a la Balanza de Pagos y otros aspectos financieros de que deben ocuparse las partes contratantes.

Comisiones Económicas Regionales

La creación de agrupaciones económicas entre los Estados que han alcanzado un grado avanzado de madurez, es un aspecto relativamente nuevo en la historia económica. En el pasado, los grandes mercados regionales, eran el resultado por lo general de conquistas militares o de federaciones políticas y uniones aduaneras; se utilizaban principalmente como instrumentos para la unificación de los Estados nacionales.

En la actualidad estas agrupaciones tienden a la máxima cooperación entre los países que la forman eliminando obstáculos y prestándose la mayor ayuda posible, dentro de un ámbito regional.

La razón de la existencia de esas agrupaciones regionales se encuentra en el hecho de la contiguidad geográfica que hace a menudo que sus intereses coincidan en mayor grado y por tener muchas veces un origen común o una concepción política y jurídica similares (1), existen los siguientes:

(1) M. Seara Vázquez, op. cit. pag. 58

Comisión Económica para Europa (CEE)
Comisión Económica para Asia y el Lejano
Oriente (CEALO)
Comisión Económica para América Latina (CEPAL)
Comisión Económica para el Africa (CEA)

Las comisiones económicas regionales examinan los problemas comerciales prestando atención a la cooperación entre regiones, asistencia a los países menos desarrollados y cooperación con estos países, integración económica de cada región, mercados regionales, bancos centrales y cuestiones aduaneras de cada región, y demás actividades susceptibles de acción regional.

Pero ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social constituyen un foro satisfactorio para discutir a fondo los problemas que plantea el comercio y desarrollo. Tanto la Segunda Comisión como el Consejo tienen un programa demasiado amplio para poder examinar en detalle esos problemas.

El Consejo por otra parte tiene un número de miembros demasiado reducido para poder representar una opinión mundial.

Los organismos especializados tales como la FAO, FMI y BIRF realizan eficaz labor dentro de sus esferas, pero sus actividades se hallan limitadas por sus convenios constitutivos. Su enfoque está con frecuencia restringido por la limitación de sus intereses.

En el GATT, algunos países en desarrollo y la mayoría de los países socialistas no han participado hasta ahora en sus actividades, por lo tanto la opinión de las Partes Contratantes no es lo suficientemente universal. Las Comisiones Económicas Regionales sólo se refieren como su nombre lo indica, a determinadas regiones.

Era pues necesario en tales condiciones, un nuevo órgano de las Naciones Unidas que viniera a coordinar todas estas actividades y a comprender al comercio en un plano realmente universal fijando sus principios básicos sobre los cuales deban desarrollarse las transacciones y acuerdos comerciales entre los distintos países con diferente grado de desarrollo y con diferentes ideologías políticas.

III. ANTECEDENTES INMEDIATOS A LA CREACION DE LA UNCTAD.

A) El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En la tercera semana de diciembre de 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó al decenio actual como el "Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo" y pidió al Secretario General que consultara con los Estados miembros acerca de la conveniencia de reunir una Conferencia Internacional sobre los problemas del comercio internacional. Ambas resoluciones 1707 (XVI) y 1710 (XVI) obedecen al convencimiento de que la mejor manera de avanzar hacia la conse-

cución de los objetivos económicos de la Carta sería un nuevo programa de cooperación económica interna; en esta idea hallamos el origen de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

La Conferencia del Cairo sobre Problemas del Desarrollo celebrada en junio de 1962 formuló una declaración que fué acogida más tarde por la Asamblea General en que se recomendaba la convocatoria de una Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo.

B) Convocatoria del Consejo Económico y Social a la Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo. El Consejo Económico y Social, al convocar a la Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo tuvo en cuenta:

- a) Los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, durante el cual, los países poco desarrollados y los desarrollados deberían intensificar sus esfuerzos con objeto de lograr un crecimiento de la economía de las diversas naciones, de modo que, en los países en vía de desarrollo, se hubiera conseguido en 1970 un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el

ingreso nacional global.

- b) La importancia del desarrollo económico especialmente el de los países poco desarrollados para la estabilidad de la economía mundial y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.
- c) Las dificultades que entorpecen el desarrollo del comercio internacional en general y del comercio entre los países menos desarrollados y los países industrialmente desarrollados.
- d) Que los países en vías de desarrollo habían sufrido perjuicios en los últimos años a causa de la baja de los precios de los productos básicos y del empeoramiento de su relación de intercambio con los países industrializados y que las pérdidas resultantes habían entorpecido la aplicación de sus programas de desarrollo a largo plazo y que era vital para el desarrollo de los países en vías de ello, la adopción de medidas conducentes a la estabilidad de los mercados internacionales de productos básicos en un nivel remunerativo.

- e) La importancia de que todos los países y las agrupaciones económicas regionales y sub-regionales siguieran una política comercial encaminada a facilitar la necesaria expansión del comercio en los países en vías de desarrollo y estimular el indispensable crecimiento de su economía.
- f) La importancia de intensificar la entrada neta de capital a largo plazo en los países en vías de desarrollo y de mejorar las condiciones y los términos impuestos a fin de tener en cuenta las necesidades y los problemas de esos países.
- g) Las declaraciones sobre la promoción del comercio de los países menos desarrollados y del programa de acción propuesto en la reunión de Ministros de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrada en noviembre de 1961.
- h) El gran número de respuestas de los Gobiernos de los Estados Miembros al cuestionario enviado por el Secretario General acerca de la conveniencia de celebrar una Conferencia Internacional sobre los

problemas del comercio internacional.

Por ello el Consejo Económico y Social resolvió: (1) convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ; (2) convocar, a principio de la primavera de 1963, una Comisión Preparatoria, compuesta por expertos designados por los gobiernos representados en el Consejo, que a más tardar en noviembre de 1963 se encargara de examinar el programa y documentos de la Conferencia teniendo especialmente en cuenta los problemas de los países en vía de desarrollo; (3) pedir al Secretario General que, preparara para su examen por la Comisión Preparatoria, la documentación y las propuestas que requiriera una conferencia de esta índole, con ayuda de las Comisiones Económicas Regionales, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales afines, interesados en el comercio internacional, tales como el Fondo Monetario Internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduane-

ros y Comercio y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; (4) pedir a la Comisión Preparatoria que presentara su informe con tiempo para que el Consejo lo pudiera examinar en su 36o. período de sesiones.¹

El 8 de diciembre de 1962, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 17o. período de Sesiones aprobó la resolución 1785 (XVII), haciendo suya la decisión del Consejo Económico y Social, de convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, recomendando a ésta se reuniera a principio de 1964.

Para lo cual la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o Miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a participar en la Conferencia y que se nombrara a un Secretario General de la Conferencia. Asimismo recomendó se prestara a la Comisión Preparatoria la ayuda necesaria, y que se recomendara al Consejo Económico y Social y a la Comisión Preparatoria que al elaborar el proyecto de programa de la Conferencia tuviera en cuenta los puntos fundamentales siguientes:

a) La necesidad de acrecentar el comercio de los países en vías de desarrollo, con objeto de asegurar el rápido aumento

¹ Resolución 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, tomada en la Sesión Plenaria No. 1236 de 3 de agosto de 1962. Publicada por las Naciones Unidas, en julio de 1966.

de sus ingresos y al efecto, examinar la posibilidad de tomar medidas y formular nuevos principios.

b) Medidas encaminadas a asegurar que las exportaciones de los países en vías de desarrollo alcancen precios, estables, equitativos y remunerativos.

c) Medidas tendientes a la eliminación gradual, por los países industrializados individual o colectivamente de las barreras arancelarias o de otra naturaleza, que afecten al comercio internacional en general.

d) Métodos y organismos para la aplicación de medidas relativas a la expansión del comercio internacional (1).

C) Sesiones de la Comisión Preparatoria. La Comisión Preparatoria compuesta por 35 miembros en cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, celebró tres períodos de sesiones. En el primero, celebrado en Nueva York, del 22 de enero al 15 de febrero de 1963, se preparó un programa provisional de la Conferencia y se examinó la cuestión de la documentación necesaria para ella. En el segundo, celebrado en Ginebra del 21 de mayo al 29 de junio de 1963, se realizó un es-

(1) 119 Sesión Plenaria. Publicado por las Naciones Unidas en el folleto denominado la UNCTAD.

tudio tratando de definir los problemas e indicar las líneas generales que habrían de seguirse en busca de las soluciones, también se hicieron recomendaciones con respecto a las disposiciones administrativas de la Conferencia entre ellas, el lugar y fecha de la misma, su estructura y su reglamento y se recibió la declaración conjunta presentada por los países en desarrollo. La Comisión celebró un tercer período de sesiones en Nueva York, del 3 al 15 de febrero de 1964, en el cual examinó los problemas planteados a la Conferencia y se ocupó de modo primordial de las cuestiones administrativas.

Las Comisiones Económicas Regionales y otras organizaciones regionales de carácter económico, estudiaron los problemas relacionados con el comercio y el desarrollo de los que habían de ocuparse la Conferencia y aprobaron importantes resoluciones y declaraciones (1).

D) La Declaración Conjunta de los Países en Vías de Desarrollo. Afganistán, Birmania, Bolivia, Brazil, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Colombia, Congo, (Brozaville), Congo (Leopolville), Costa Rica, Chad, Chile, Chipre, Dahoney, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos,

(1) Comercio y Desarrollo Acta Final e Informe. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1964. pag. 11.

Mauritanía, México, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia, en el 18o. período de Sesiones de la Asamblea General formularon una declaración conjunta estimando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debía representar la cooperación internacional encaminada al fomento de sus economías y a la expansión de la economía mundial, para lo cual están ya realizando grandes esfuerzos a fin de lograr su progreso económico y social mediante la plena movilización de sus recursos internos, considerando que siendo el comercio internacional el vehículo más poderoso de desarrollo económico, se debe procurar no sólo la expansión de exportaciones tradicionales, sino también el fomento de mercados para nuevos productos. Para este fin, dijeron, se hace necesaria una nueva división internacional de trabajo con una estructura de la producción y del comercio.

Los problemas básicos se hallan bien definidos, expresaron, lo que conviene ya, es actuar, que la Conferencia aprue-

be medidas concretas, brindando así la oportunidad para que se manifieste, en la esfera del comercio y desarrollo, la misma voluntad política que informó a la Carta de las Naciones Unidas y que mediante la cooperación internacional puedan hacerse mayores progresos hacia el logro de la seguridad económica colectiva (1).

La Asamblea General en su sesión plenaria No. 1,256 celebrada el 11 de noviembre de 1963 en ese mismo período de sesiones observó con beneplácito en su resolución 1897, la labor realizada por la Comisión Preparatoria y por el Secretario General de la Conferencia y acogió con agrado, la declaración conjunta de los países en vías de desarrollo con respecto a la U.N.C.T.A.D., invitando a los Estados participantes que al examinar los diferentes temas del programa de la misma, los documentos y propuestas que contribuyen a los más elevados propósitos de la Conferencia, presten atenta consideración de la Declaración Conjunta de los Países en Vías de Desarrollo. (2).

E) Discurso del Doctor Raúl Prebisch. Dentro de los antecedentes inmediatos a la Conferencia, no podemos olvidar el dis-

(1) Comercio y Desarrollo, Acta Final e Informe

Documento citado, pag. 11

(2) Acta final e Informe. op. cit. pag. 9.

curso del Doctor Raúl Prebisch titulado "Hacia una nueva política comercial en Pro del Desarrollo" publicado con anterioridad a la apertura de la Conferencia, en el seno de la Comisión Económica para América Latina.

De acuerdo con esta nueva concepción, el comercio internacional no debe seguir siendo simplemente un medio para que los países desarrollados puedan vender sus productos manufacturados en el extranjero y para que los países en desarrollo puedan mejorar el precio siempre dentro de circunstancias aleatorias, de sus materias primas.

El Dr. Prebisch no limita el problema a una concepción internacionalista, sino que comprende la importancia de la actividad nacional. Dentro del plano nacional hay tres obstáculos que se oponen al progreso técnico y por lo tanto al aumento de productividad, éstos son: La tenencia de la tierra, la escasa movilidad social e ignorancia de las masas y la concentración del ingreso en grupos relativamente pequeños de la población. La estrechez del mercado interno, además de la falta de exportación es causa de atraso. Es necesario una planificación que cambie fundamentalmente conceptos y prácticas.

En el plano internacional se requiere que los países

industriales presten ayuda financiera, de asistencia técnica y de otros tipos, para que luego los países en desarrollo que la reciben, puedan valerse de todos los recursos que el comercio internacional presta a los países desarrollados.

Las metas del Comercio Internacional constituyen la expresión de los objetivos que se han de alcanzar, son pues de carácter indicativo y no representan en general compromisos.

Respecto a las preferencias, el Dr. Prebisch opina que el régimen preferencial quedará abierto a todos los países en desarrollo pero el curso de las exportaciones tendría que ser examinado periódicamente para que tal régimen tenga una base de equidad. Los países en desarrollo procuran integrar sus esfuerzos por medio de agrupaciones preferenciales.

Este discurso representa la esperanza de una nueva estructura del Comercio Internacional.

Las disposiciones adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social, así como la labor realizada por la Comisión Preparatoria hicieron posible la apertura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

CAPITULO III
ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA

SUMARIO

- I. La Organización de la Conferencia
- II. Coordinación de las actividades de la UNCTAD con otros organismos que se ocupan del Comercio y Desarrollo

I. ORGANIZACION DE LA CONFERENCIA.

Debemos antes de estudiar la organización de la Conferencia, dejar establecido que es una Conferencia. Esta puede definirse como "una reunión de representantes de Estados Soberanos cuya finalidad es llegar a la conclusión de un acuerdo internacional sobre uno o varios asuntos: establecimiento de reglas generales, solución de problemas concretos, creación de organizaciones internaciones, etc," (1). diferenciándose de los Congresos, porque a éstos concurren los Jefes de Estado y a las Conferencias otros representantes de cualquier otro rango de los Estados.

"Los representantes de los Estados enviados a la Conferencia forman parte de la llamada diplomacia "ad-hoc", estos representantes gozan, en principio de los privilegios e inmunidades propios de la misión diplomática" (2). Ahora se practica invitar a Organizaciones Internacionales para que envíen representantes, en calidad de observadores, sin derecho a voto.

Los Estados generalmente acreditan, con un intercambio de credenciales, una delegación dirigida por un jefe siendo un buen síntoma, acostumbrarse ya, que al lado de los funcionarios diplo-

(1) M. Seara Vázquez . op. cit. (pag. 77)

(2) M. Seara Vázquez . op. cit. (pag. 102)

máticos vayan consejeros técnicos para asesorarlos en las materias objeto de su especialidad.

Después de elegir presidente, comienzan sus trabajos constituyéndose diversas comisiones especiales a fin de tratar en cada una de ellas un aspecto particular del problema.

Preparados los informes, se someten a debate en sesión plenaria en la cual pueden presentarse enmiendas a los mismos. Se procede a la votación, en donde priva la regla de la unanimidad y se redacta el Acta Final.

Una vez visto, aunque sea de manera somera, el procedimiento que se sigue para constituir una Conferencia y para que ésta llegue al acuerdo que es su finalidad, pasaremos al estudio y análisis de la Conferencia que es materia de este trabajo.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, se constituyó por resolución 1995 (XIX) de la misma.

Para ello, la Asamblea General en el preámbulo de esa resolución, redactó una especie de exposición de motivos en donde fundamenta su creación.

De la resolución citada vemos que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es una institución

en la cual se dá oportunidad a realizar un amplio exámen de los problemas de comercio, así como del comercio en relación con el desarrollo, particularmente de los problemas de esta naturaleza que afectan a los países en desarrollo.

Con ese objeto fueron examinadas en su funcionamiento las instituciones internacionales existentes y se declaró a la UNCTAD como la coordinadora de esas instituciones, que resultaron insuficientes para resolver el problema económico por carecer de una generalidad de criterio ya que, o se referían a una determinada región o sólo abarcaban parte del problema. La labor de UNCTAD debe consistir, entre otras cosas, en recomendar a los Estados Miembros que "utilicen la forma más eficaz posible las instituciones a que pertenezcan o puedan pertenecer y los convenios en que sean o puedan ser parte".(1)

También se dice que la UNCTAD debe tomar experiencia de las demás organizaciones económicas para desempeñar mejor su labor.

En el referido preámbulo de su resolución, la Asamblea General expresa:

"reconociendo que se precisan otras disposiciones institucionales para poder proseguir la labor iniciada por la Conferencia

(1) Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo - noveno período de sesiones, publicada por las Naciones Unidas. Nueva York, 1964, las disposiciones expuestas en la sección II infra.

y llevar a la práctica sus recomendaciones y conclusiones.

I

Establece la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, en conformidad.

II

1.- Los miembros de la UNCTAD serán los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2.- La Conferencia se reunirá a intervalos de tres años como máximo. La Asamblea General fijará la fecha y el lugar de los períodos de sesiones de la Conferencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de ésta o de la Junta de Comercio y Desarrollo establecida conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 infra.

3.- Las principales funciones de la Conferencia serán:

- a) Fomentar el comercio internacional, especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico y en particular, el comercio entre los países en desarrollo y entre países con sistemas diferentes de organización económica y social, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las organizaciones internacionales existentes.
- b) Formular principios políticos sobre comercio internacional y sobre problemas afines del desarrollo económico.

- c) Presentar propuestas para llevar a cabo la práctica de dichos principios y políticas y adoptar aquellas otras medidas dentro de su competencia que sean pertinentes para tal fin, habida cuenta de las diferencias existentes entre los sistemas económicos y los diversos grados del desarrollo.
- d) Revisar y facilitar en general la coordinación de las actividades de otras instituciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del comercio internacional y los problemas conexos del desarrollo económico y a este respecto cooperar con la Asamblea General y con el Consejo Económico y Social en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de coordinación les impone la Carta de las Naciones Unidas.
- e) Iniciar medidas, cuando sea pertinente, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio, habida cuenta de lo adecuado que sean los órganos de negociación ya existentes sin duplicar sus actividades.
- f) Servir de centro de armonización de las políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10. de la Carta.
- g) Ocuparse en cualesquiera otros asuntos pertinentes dentro de su esfera de competencia.

Junta de Comercio y Desarrollo

Composición

4.- Se establecerá un órgano permanente de la Con-

ferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo (denominado en adelante la Junta) como parte del sistema de las Naciones Unidas en el terreno económico.

5.- La Junta se compondrá de cincuenta y cinco miembros elegidos por la Conferencia entre los Estados que formen parte de ella. Al elegir a los miembros de la Junta, la Conferencia tendrá plenamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la conveniencia de una representación permanente de los principales Estados comerciantes, y en consecuencia deberá ajustarse a la siguiente distribución de puestos:

- a) 22 Estados de los que se enumeran en la parte A del anexo de la presente resolución.
- b) 13 Estados de los que se enumeran en la parte B del anexo
- c) 9 Estados de los que se enumeran en la parte C del anexo
- d) 6 Estados de los que se enumeran en la parte D del anexo

6.- La Conferencia revisará periódicamente las listas de Estados que figura en el anexo para tener en cuenta los cambios habidos en la composición de aquélla, así como cualquier otro factor .

7.- Los miembros de la Junta serán elegidos en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia. El mandato de esos miembros durará hasta que sean elegidos sus sucesores.

8.- Los miembros salientes podrán ser reelegidos.

9.- Cada miembro de la Junta tendrá un representante en ella con los suplentes y consejeros que sean necesarios.

10.- La Junta invitará a todo miembro de la Conferencia a participar sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier cuestión que sea de particular interés para el miembro que se trata.

11.- La Junta podrá tomar medidas para que cualesquier representante de los órganos intergubernamentales mencionados en los párrafos 18 y 19 infra, puedan participar sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de los órganos auxiliares y grupos de trabajo por ella establecidos. Esa participación estará abierta asimismo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan en problemas comerciales y del comercio en relación con el desarrollo.

12.- La Junta establecerá su propio reglamento.

13.- La Junta se reunirá según sea necesario; en conformidad con las disposiciones de su reglamento, normalmente

se reunirá dos veces en un año determinado.

Funciones

14.- Cuando la Conferencia no esté reunida, la Junta desempeñará las funciones que sean de la competencia de aquélla.

15.- En particular, la Junta dentro de sus atribuciones, examinará en forma continua las recomendaciones, declaraciones, resoluciones y demás decisiones de la Conferencia y tomará las medidas apropiadas para aplicarlas y para asegurar la continuidad de la labor de la Conferencia.

16.- La Junta podrá realizar o iniciar estudios y preparar informes en la esfera del comercio y los problemas conexos del desarrollo.

17.- La Junta podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que prepare los informes, estudios y demás documentos que considere convenientes.

18.- La Junta tomará, según sea necesario, disposiciones para obtener informes de los organismos intergubernamentales cuyas actividades guarden relación con sus funciones y para establecer relaciones con ellos. Con el fin de evitar duplicaciones, deberá valerse siempre que sea posible de los informes

pertinentes presentados al Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas.

19. La Junta establecerá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y podrá hacer lo propio con otros órganos intergubernamentales de carácter regional cuyas esferas de actividad sean de interés para ella.

20.- La Junta actuará como Comisión Preparatoria de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia, para ello iniciará la preparación de documentos, incluso un programa provisional, para consideración de la Conferencia y efectuará recomendaciones sobre la fecha y el lugar adecuados de las reuniones.

21.- En sus relaciones con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Junta actuará en conformidad con las obligaciones que le impone el Consejo Económico y Social, en particular las referentes a la coordinación y con los acuerdos que rigen las relaciones con los organismos interesados.

22.- La Junta informará a la Conferencia y también informará anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Este último podrá

transmitir a la Asamblea las observaciones que estime oportunas sobre los informes.

23.- La Junta establecerá los órganos auxiliares que sean necesarios para poder desempeñar eficientemente sus funciones. En particular, establecerá las comisiones siguientes:

- a) Una comisión de productos básicos, que, entre otras cosas, desempeñará las funciones que en la actualidad asumen la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y la Comisión interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos. A este respecto, la Comisión Interina de Coordinación será el órgano asesor de la Junta.
- b) Una comisión de Manufacturas.
- c) Una Comisión de Comercio Invisible y de la financiación relacionada con el Comercio. La Junta estudiará especialmente los medios institucionales adecuados para ocuparse en los problemas del comercio marítimo y tendrá en cuenta las recomendaciones contenidas en los anexos A. IV. 21 y A.IV. 22 del Acta Final de la Conferencia.

Las atribuciones de los dos últimos órganos auxiliares y de cualesquier otros órganos auxiliares que establezca la Junta se aprobarán previa consulta con los órganos apropiados de las Naciones Unidas y tendrán plenamente en cuenta la conveniencia de evitar duplicaciones en sus funciones. Al determinar el número de miembros que integrarán los órganos auxiliares y al procederse a su elección, la Junta tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de que formen par-

te de ellos los Estados Miembros que tengan especial interés en las cuestiones en que se ocupen esos órganos auxiliares. Podrá ser elegido cualquier Estado miembro de la Conferencia independientemente de que esté o no representado en la Junta. La Junta fijará las atribuciones y establecerá el reglamento de sus órganos auxiliares.

Votación

24.- Cada Estado representado en la Conferencia tendrá un voto. Las decisiones de la Conferencia en cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los representantes y votantes. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes.

Procedimientos

Existen algunos procedimientos destinados a establecer una conciliación anterior a la votación con respecto a las propuestas presentadas a la Conferencia, a la Junta o las comisiones de la Junta cuando a estas últimas se les haya autorizado para presentar recomendaciones de acción.

Solicitud de Conciliación

a) Para los efectos del presente párrafo, puede presentarse una solicitud de conciliación:

- i) En el caso de propuestas presentadas a la Conferencia, por un mínimo de diez miembros de la Conferencia.
- ii) En el caso de propuestas presentadas a la Junta por un mínimo de cinco miembros de la Conferencia, sean o no miembros de la Junta.
- iii) En el caso de propuestas presentadas a las comisiones de la Junta, por tres miembros de la Comisión.

b) La solicitud de conciliación, de conformidad con el párrafo presente, será presentada, según corresponda, al Presidente de la Conferencia o al Presidente de la Junta. En el caso de una solicitud relativa a una propuesta que se haya presentado a una Comisión de la Junta, el Presidente de la Comisión interesada presentará la solicitud al Presidente de la Junta.

c) Iniciación de la conciliación por el Presidente.

En el contexto del presente párrafo, el mecanismo de conciliación puede ser iniciado siempre que, el Presidente de La Comisión pertinente, haya comprobado que está a favor de dicha conciliación el número de países requeridos según se especifica en el inciso b) supra. En los casos en que el mecanismo de conciliación sea iniciado por una Comisión, el Presidente de la Comisión pertinente remitirá la cuestión al Presidente de la Junta para que se tomen las medidas necesarias con arreglo al inciso f) infra.

d) Plazos para solicitar o iniciar la conciliación.

La solicitud de conciliación (o la iniciación de la conciliación por el Presidente según sea el caso), sólo puede hacerse después de que haya terminado el debate sobre la propuesta en el órgano pertinente y antes de la votación sobre el punto. Para los fines de esta disposición, el Presidente del órgano pertinente fijará, al terminar el debate de cualquier propuesta, un intervado adecuado para que se presenten las solicitudes de conciliación antes de proceder a la votación sobre el punto de que se trate. En el caso de que solicite o se inicie la conciliación, se suspenderá la votación sobre la propuesta pertinente.

e) Temas que pueden ser objeto de conciliación y temas que no pueden serlo.

La adopción del mecanismo de conciliación será automática en las condiciones estipuladas en los incisos b) y c) supra. Las categorías que figuran en los apartados i) y ii) servirán de guía:

i) Se consideran apropiadas para la conciliación las propuestas de índole concreta para emprender una acción que afecte apreciablemente los intereses económicos financieros de determinados países en las siguientes esferas:

Planes o programas económicos o reajustes económicos o sociales;
Políticas comerciales, monetarias o arancelarias,
o balanza de pagos;

Políticas de asistencia económica o transferencia de recursos;
Niveles de empleo, ingresos, renta o inversión;
Derechos y obligaciones emanados de acuerdos o tratados internacionales.

ii) No deben instituirse procedimientos de conciliación en relación con:

Ninguna materia de procedimiento;
Ninguna propuesta de estudio o de investigación, incluso las propuestas relacionadas con la preparación de instrumentos jurídicos en materia de comercio;
Establecimiento de organismos auxiliares de la Junta dentro de los límites de sus atribuciones;
Propuestas que entrañan medidas sugeridas en virtud de recomendaciones que hayan sido aprobadas unánimemente por la Conferencia.

f) Designación de un Comité de Conciliación.

Cuando se presente o se inicie una solicitud de conciliación, el funcionario que presida el órgano pertinente deberá informar inmediatamente al órgano. El Presidente de la Conferencia o el de la Junta designará, tan pronto como sea posible y previa consulta con los miembros del órgano pertinente, los miembros de un comité de conciliación y presentará dichas designaciones a la aprobación de la Conferencia o de la Junta según corresponda.

g) Números de miembros de composición de los Comités de Conciliación.

En general el comité de conciliación estará constituido por un número reducido de miembros entre los cuales se incluirán los países especialmente interesados en la cuestión respecto de

la que se haya iniciado la conciliación, se elegirán sobre una base geográfica equitativa.

h) Procedimiento en el Comité de Conciliación y presentación de su informe

El Comité de Conciliación comenzará sus trabajos tan pronto como sea posible y se esforzará por lograr un acuerdo en el curso del mismo período de sesiones de la Conferencia o de la Junta. No se procederá a votación en el seno del Comité de Conciliación. En el caso de que el Comité de Conciliación no pueda terminar sus trabajos o no logre llegar a un acuerdo en el mismo período de sesiones de la Conferencia o de la Junta, presentará su informe en el siguiente período de sesiones de la Junta o de la Conferencia, según cual se reúna antes. Sin embargo, la Conferencia puede dar instrucciones al Comité de Conciliación por ella designado a fin de que presente su informe en el siguiente período de sesiones de la propia Conferencia en caso de que el Comité no haya concluido sus trabajos o no haya logrado llegar a un acuerdo durante el mismo período de sesiones de la Conferencia.

i) Prórroga del mandato del Comité de Conciliación

Una propuesta de que el Comité de Conciliación continúe sus trabajos después del período de sesiones, en el que deberá presentar su informe, se decidirá por simple mayoría.

j) En el informe del Comité de Conciliación se indicará si el Comité pudo o no llegar a un acuerdo y si el Comité recomienda o no un nuevo período de conciliación. El informe del Comité se pondrá a disposición de los miembros de la Conferencia.

k) Disposiciones relativas al informe del comité de conciliación

El informe del Comité de conciliación tendrá prioridad en el programa del órgano al que se presente. Si el órgano adoptare una resolución se hará referencia explícita al informe del Comité de Conciliación y a la conclusión a que haya llegado dicho Comité en la siguiente forma, según corresponda:

"Tomando nota del informe del Comité de Conciliación designado el(fecha) (signatura del documento),

"tomando nota asimismo de que el Comité de Conciliación (ha logrado llegar a un acuerdo) (recomienda que la conciliación prosiga durante un nuevo período) (no ha podido llegar a un acuerdo)",

1) Informes de la Junta y de la Conferencia

Los informes de la Junta a la Conferencia o a la Asamblea General, así como los informes de la Conferencia a la Asamblea, incluirán, inter alia:

i) Los textos de todas las recomendaciones, resoluciones y declaraciones aprobadas por la Junta o por la Conferencia

durante el período a que se refiere el informe;

ii) En cuanto a las recomendaciones y resoluciones que se aprueben tras un mecanismo de conciliación, habrá de incluirse además una constancia de la votación sobre cada recomendación o resolución. En el informe, la constancia de la votación y los textos de los informes normalmente aparecerán después de las resoluciones a que corresponda.

m) Buenos oficios del Secretario General de la Conferencia.

Se utilizarán los buenos oficios del Secretario General de la Conferencia siempre que sea posible en relación con el mecanismo de conciliación.

n) Propuestas que entrañen modificaciones de las disposiciones fundamentales de la presente resolución

Se aplicará también un mecanismo de conciliación en los términos y condiciones antes establecidos, con respecto a toda propuesta de recomendación presentada a la Asamblea General que entrañe modificaciones de las disposiciones fundamentales de la presente resolución. Toda cuestión relativa a la posibilidad de considerar fundamental, a efectos del presente inciso, una determinada disposición, se decidirá por simple mayoría de la Conferencia o de la Junta.

Secretaría

25.- Se adoptarán medidas, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, para establecer inmediatamente, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, una Secretaría adecuada, de carácter permanente y dedicada exclusivamente a los trabajos de la Conferencia, la Junta y sus órganos auxiliares, a fin de que cuenten con servicios apropiados.

26.- La Secretaría estará presidida por el Secretario General de la Conferencia, quien será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y cuyo nombramiento será confirmado por la Asamblea General.

27.- El Secretario General de las Naciones Unidas adoptará las medidas adecuadas para establecer una estrecha cooperación y coordinación entre la Secretaría de la Conferencia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidos la Secretarías de las Comisiones Económicas Regionales y otras dependencias pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como con las Secretarías de los Organismos Especializados.

Disposiciones Financieras

28.- Los gastos de la Conferencia, sus órganos auxiliares y Secretaría serán sufragados con cargo al presupuesto

ordinario separado para dichos gastos. De conformidad con la práctica seguida por las Naciones Unidas en casos semejantes, se tomarán disposiciones para fijar cuotas a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que participen en la Conferencia.

Disposiciones Institucionales Futuras

29.- La Conferencia estudiará, a la luz de la experiencia, la eficacia y la evolución ulterior de las disposiciones institucionales a fin de recomendar las modificaciones y mejoras que puedan ser necesarias.

30.- A tal efecto, la Conferencia estudiará todas las cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al establecimiento de una organización de índole general integrada por todos los miembros de organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupen en el Comercio y en el Comercio en relación con el Desarrollo.

31.- La Asamblea General expresa su intención de buscar el asesoramiento de la Conferencia antes de introducir cambios en las disposiciones fundamentales de la presente resolución.

1314, sesión plenaria
30 de diciembre de 1964. (1)

ANEXO

(1) Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su decimonoeno período de sesiones publicadas por las Naciones Unidas Nueva York, 1964.

A. Lista de los Estados a que se refiere el inciso a) del párrafo 5

Afganistán	India
Alto Volta	Indonesia
Arabia Saudita	Irak
Argelia	Irán
Birmania	Israel
Burundi	Jordania
Camboya	Kenia
Camerún	Kuwait
Ceilán	Laos
Congo (Brazzaville)	Líbano
Congo (República Democrática del)	Liberia
Costa de Marfil	Libia
Chad	Madagascar
China	Mauritania
Dahomey	Mongolia
Etiopía	Nepal
Filipinas	Niger
Gabón	Nigeria
Ghana	Pakistán
Guinea	República Árabe Unida

República Centrafricana	Sudán
República de Corea	Thailandia
República Unida de Tanzania	Togo
República de Viet-Nam	Túnez
Rwanda	Uganda
Samoa Occidental	Yemen
Senegal	Yugoslavia
Sierra Leona	Malasia
Siria	Malí
Somalia	Marruecos
Sudafrica	

B. Lista de los Estados a que se refiere el inciso b) del párrafo 5

Australia	Finlanda
Austria	Francia
Bélgica	Grecia
Canadá	Irlanda
Chipre	Islandia
Dinamarca	Italia
España	Japón
Estados Unidos de América	Liechtemstein

Luxemburgo	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Mónaco	San Marino
Noruega	Santa Sede
Nueva Zelanda	Suecia
Países Bajos	Suiza
Portugal	Turquia
República Federal Alemana	

C. Lista de los Estados a que se refiere el inciso c) del párrafo 5.

Argentina	Honduras
Bolivia	Jamaica
Brasil	México
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	Paraguay
Chile	Perú
Ecuador	República Dominicana
El Salvador	Trinidad y Tabago
Guatemala	Uruguay
Haití	Venezuela

D. Lista de los Estados a que se refiere el inciso d) del párrafo 5.

Albania	República Socialista Soviética de Bielorusia
Bulgaria	
Checoslovaquia	República Socialista Soviética de Ucrania
Hungría	Rumania
Polonia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

II. COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNCTAD CON LOS OTROS ORGANISMOS QUE SE OCUPAN DEL COMERCIO Y DESARROLLO.

Con la aparición de la UNCTAD como órgano de la Asamblea General hubo de hacerse una reestructuración de las relaciones de los distintos organismos que se ocupan del comercio y desarrollo con la Conferencia.

La cuestión de establecer relaciones adecuadas ha sido examinada por los órganos de la UNCTAD y otros órganos de las Naciones Unidas en diversas ocasiones y a este respecto se ha hecho hincapié en la conveniencia de evitar la duplicidad y superposición de funciones. La Secretaría General de la UNCTAD ha celebrado consultas con los jefes de los Departamentos pertinentes, con el objeto de lograr relaciones eficaces de trabajo y asegurar así una recíproca cooperación en todo momento.

En su trigésimo-séptimo período de sesiones, el

Consejo Económico y Social aprobó en julio de 1964, la resolución 1000 (XXXVII), en la cual expresó su agradecimiento por la importante ayuda que las Comisiones Económicas Regionales y sus secretarías prestaron al primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, en su fase preparatoria y subsiguiente y expresó asimismo la esperanza de que las Comisiones Económicas Regionales proseguirían sus actividades con miras a la ejecución de las recomendaciones de la Conferencia concerniente al establecimiento de las relaciones estrechas entre la Junta de Comercio y Desarrollo y de las Comisiones Económicas Regionales. (1).

Los reglamentos de la Junta y de sus comisiones disponen que las Comisiones Económicas Regionales podrán proponer la inclusión de temas en el programa de la Junta y de sus órganos auxiliares. La Junta ha formulado a las secretarías ejecutivas de las Comisiones Regionales una invitación permanente para asistir a su período de sesiones.

Por otra parte la Junta ha destacado la necesidad de que la Secretaría de la UNCTAD mantenga estrecha colaboración y coordinación con las Comisiones Económicas Regionales a fin de obtener el mayor provecho, del trabajo y experiencia de las

(1) Tema IV inciso 7 del Tercer período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo Publicado por las Naciones Unidas.

comisiones económicas, en sus respectivas regiones.

Relaciones con la OIEA

Con arreglo al reglamento de la Junta y de sus comisiones, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, podrán participar en las deliberaciones de la Junta y de sus órganos auxiliares sobre cuestiones que sean de su competencia. Estos organismos podrán proponer también temas para su inclusión en el programa de la Junta y de las comisiones y se les mantendrá informados de las fechas y lugares de las reuniones de la UNCTAD y de sus respectivos programas.

La Secretaría distribuirá a los miembros de la Junta y órganos subsidiarios los textos de las declaraciones presentadas por escrito por esos organismos que se refieren a los temas del programa de la Junta y de sus órganos auxiliares.

En las atribuciones de las comisiones de la Junta se prevé la celebración de consultas con los organismos especializados y el OIEA sobre materias que entran dentro de sus respectivas esferas de competencia.

También se pide a las comisiones que examinen y aprovechen los documentos e informes preparados por esos organismos.

Los órganos de la UNCTAD han solicitado la cooperación de los organismos especializados para realizar tareas concretas. En el nivel de las Secretarías, el Secretario General de la UNCTAD ha celebrado consultas con los jefes de los organismos especializados, tendientes a establecer relaciones eficientes de trabajo y de mutua cooperación.

Relaciones con la FAO

La FAO ha estado representada en las reuniones de la UNCTAD, especialmente en las de la Junta, en la Comisión de Productos Básicos y otros grupos gubernamentales que se ocupan de los problemas de los productos básicos.

Los representantes de la UNCTAD concurrieron a la Conferencia de la FAO, así como a las sesiones de su Comité sobre problemas de Productos Básicos. Se han canjeado documentos de interés mutuo y se han iniciado satisfactoriamente la cooperación referente a la preparación de futuros estudios. Esta colaboración se desarrolla de conformidad con los principios rectores sentados por la Comisión de Productos Básicos.

En su 107 a. sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 1966, la Junta aprobó la decisión tomada por la Comisión de Manufacturas en cuanto a un grupo de trabajo especial

UNCTAD-FAO integrado por los expertos designados por los Estados Miembros interesados, para que estudiaran los problemas de la madera y productos forestales.

Relaciones con el BIRF

La cooperación con el BIRF se concreta en dos problemas importantes que el Banco tiene en estudio.

a) Un estudio sobre la capacidad de absorción de la ayuda que están efectuando los expertos del Banco especializados, en ciertos países.

b) Un estudio sobre la carga de la deuda en los países en desarrollo, en relación con el problema más general de las condiciones de financiación. Sobre estos dos temas se han cambiado constantemente opiniones entre Secretaría de la UNCTAD y el BIRF.

La Comisión de Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio podrá examinar informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre determinadas medidas financieras a los mismos que la Comisión deberá cuando lo decida la Junta enviar las actas resumidas y los documentos a instituciones internacionales interesadas.

Relaciones con el FMI

El Fondo Monetario Internacional ha ayudado provechosamente a la Secretaría de la UNCTAD en la preparación de la documentación básica destinada a los órganos de la UNCTAD y especialmente al grupo de expertos en problemas monetarios, en cuya reunión estuvo representada el Fondo.

Relaciones con la OIT

La Organización Internacional del Trabajo ha ofrecido su colaboración en lo que respecta a los aspectos sociales y laborales de la industria marítima y cuestiones afines, tales como el funcionamiento eficiente de los puertos que son competencia de la Comisión de Transportes Marítimos.

Relaciones con el GATT

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

El Acuerdo de las Partes Contratantes constaba de tres capítulos en los cuales se establecen los principios, organización y actividades del GATT, pero como consecuencia de las reclamaciones presentadas por los países en desarrollo en contra del sistema del Acuerdo, las Partes Contratantes aprobaron tras largas discusiones un nuevo Capítulo, el cuarto, que entró en vigor en la XXIII reunión de las Partes que terminó el 6 de abril de 1966, consta de tres artículos referentes al Comercio y Desarrollo.

El primero de los artículos, el XXXVI, consideró de vital importancia elevar el nivel de vida y lograr un desarrollo creciente de todos los países, pero en especial de los países en desarrollo; es necesario la garantía a dichos países respecto de una participación en el Comercio internacional que vaya en relación con sus necesidades y con su desarrollo económico, por ello se debe buscar mejores condiciones en el acceso de los mercados mundiales para la exportación de sus productos básicos y manufacturados. Pero el punto más importante de este artículo, es quizá el que expresa que los países desarrollados no esperan reciprocidad respecto de las concesiones que ellos otorgan con objeto de reducir o modificar tarifas u otras barreras al comercio de los países en desarrollo; tal punto se ve restringido en sus efectos por una nota anexada que explica lo que se entiende en la frase "no esperan reciprocidad", lo cual significa, de acuerdo con los objetivos expuestos en este artículo, que en el curso de las negociaciones comerciales no se esperará que las partes contratantes en desarrollo hagan contribuciones que sean contrarias a su desarrollo industrial y a sus necesidades financieras y comerciales, habida cuenta de los antecedentes de acontecimientos comerciales.

El artículo XXVII dispone que los países desarrollados concedan reducción y eliminación de barreras sobre los productos cuya exportación sea o pueda ser de interés para los países en desarrollo contratantes y que evitarán el establecimiento de medidas fiscales que puedan agravar las barreras al comercio. En el caso de que se considere que no se están cumpliendo con estas disposiciones se notificará a las Partes Contratantes con objeto de que a través de consultas se lleguen a soluciones satisfactorias.

En el último artículo del IV Capítulo se menciona la acción que pueden ejercer las partes contratantes en los acuerdos internacionales sobre productos básicos en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas que sean establecidos en cumplimiento de las recomendaciones de la UNCTAD, para tal efecto en la primera Junta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se creó la Comisión de Productos Básicos.

De la lectura de este Capítulo IV se desprende que su intención es la ayuda a los países en desarrollo y la colaboración apropiada de la UNCTAD.

Durante la segunda reunión de la Junta de Comercio y Desarrollo se aprobó la inclusión de la IV parte del Acuerdo General del 12 de julio de 1965.

La Negociación Kennedy

En el curso de la existencia del GATT se han organizado seis períodos de negociaciones. En los cinco primeros se auspiciaron negociaciones arancelarias donde la participación de los países en desarrollo ha sido marginal, pues se refirieron particularmente sobre productos manufacturados y no sobre productos básicos, pero la sexta negociación denominada, la Negociación Kennedy, inaugurada en 1964, que fué inspirada por la Ley de Expansión del Comercio de 1962, iniciada por el extinto Presidente Kennedy, significó, además de la posibilidad de armonizar las políticas comerciales de la Comunidad Económica Europea y la Asociación Económica Europea con los de la Unión Norteamericana, la respuesta a la necesidad de hallar la manera de hacer que las negociaciones arancelarias contribuyeran al alivio de la situación en que se encuentran los países al practicar el comercio internacional.

Se ha contemplado que es necesaria la extensión de las actividades del GATT a otros campos del Comercio mundial además de las de la negociación tarifaria. Respecto a la reciprocidad se admite que ésta sea limitada tratándose de partes contratantes en desarrollo y partes contratantes desarrolladas, admitiéndose que deben, en general, conservar una libertad de acción para hacer uso

de su flexibilidad arancelaria de acuerdo con las necesidades que entraña su desarrollo.

El Director General del GATT declaró que se había examinado la posibilidad de establecer un comité de programación compuesto por los funcionarios superiores encargados de dirigir el estudio y debate sobre cuestiones de comercio y desarrollo en los dos organismos GATT y UNCTAD; sus funciones serían comparar y analizar los proyectos y propuestas relativos a los problemas comerciales de los países menos desarrollados que se estuvieran examinando, o que se hubieran propuesto para su estudio tanto en el GATT como en la UNCTAD, a fin de alcanzar una colaboración constructiva y evitar una duplicación inútil.

Se han celebrado deliberaciones entre funcionarios de las Secretarías del GATT y de la UNCTAD respecto del informe sobre ejecución. El GATT ha proporcionado información acerca de sus actividades desde la primera conferencia, junto con datos estadísticos y de otro tipo sobre cuestiones concretas para su inclusión en el informe.

La UNCTAD a través del Comité Especial de Preferencias integrado por representantes de los distintos bloques, puede establecer un mecanismo adecuado para decidir acerca de qué países deben gozar de preferencias, sobre que productos y por cuánto tiempo; estas resoluciones pueden servir de base a los acuerdos

realizados en el seno del GATT. La función de la UNCTAD es pues, la de fijar los conceptos y principios del comercio internacional para que el GATT los haga efectivos en el terreno práctico de los acuerdos bilaterales o multilaterales.

Relaciones con el PNUD

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se ocupa de prestar asistencia técnica a los países, está dispuesto a colaborar activamente con la UNCTAD a través de su Consejo de Administración, examinando las solicitudes que presenten los países en desarrollo para obtener la asistencia técnica en la promoción de sus importaciones y del comercio invisible.

La Junta recomendó, en su 40. período de sesiones, a la Asamblea que se tomen las medidas necesarias para que el Secretario General de la UNCTAD sea miembro de la Junta Consultiva Mixta del PNUD.

Relaciones con la OCDE

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico se ocupa de manera permanente del volumen y condiciones de la ayuda, tanto de los países que la prestan como de los países beneficiarios. La OCDE ha establecido un grupo de trabajo especial

sobre problemas de coordinación de interés mutuo y su Comité de Transporte Marítimo ha creado un grupo de trabajo encargado de examinar los problemas de los que se ocupa la Comisión de Transporte Marítimo de la UNCTAD. Un intercambio regular de los puntos de vista y el exámen de los programas de trabajo permite a la UNCTAD sacar provecho de los estudios de la OCDE de modo constante.

Relación con las Comisiones Económicas - Regionales

Las divisiones orgánicas de la UNCTAD han seguido intercambiando documentos con las Secretarías de las Comisiones Económicas Regionales, en particular sobre proyecciones industrialización desarrollo regional, navegación y otros aspectos del comercio invisible, expansión del comercio entre los países en desarrollo, etc.

Esta coordinación ha facilitado datos de las comisiones regionales a la UNCTAD sobre la economía de esos países, también la coordinación evita la duplicación de trabajos que podría producirse, al solicitar las Secretarías Regionales y la UNCTAD información similar a los mismos países.

Todas las comisiones han ayudado a la UNCTAD en la preparación del informe sobre la ejecución de las recomendaciones de la Conferencia.

Relaciones con otras Organizaciones Gubernamentales

De conformidad con la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, en su primer y segundo período de sesiones la Junta tomó decisiones con miras a establecer la cooperación con las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades se desarrollen en la esfera de acción de la UNCTAD. Como sucede con los organismos especializados, estas organizaciones intergubernamentales pueden participar, con arreglo a la Junta, en las reuniones de ésta y de sus órganos auxiliares. Igualmente pueden proponer la inclusión de temas en el programa de la Junta y asumir responsabilidades conjuntas en sus respectivas esferas de actividad. Entre las atribuciones de las comisiones de la Junta, se establecen medidas de consultas y otras disposiciones para lograr una coordinación y colaboración, fáciles y eficaces.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del reglamento de la Junta, en su primero y segundo período de sesiones designó los organismos con los que deben establecerse relación, estos son:

Asociación Europea de Libre Intercambio
Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
Banco Interamericano de Desarrollo
Consejo de Asistencia Económica Mutua
Liga de Estados Arabes

Organización Común Africana y Malgache
 Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
 Organización de la Unidad Africana
 Organización de Estados Americanos
 Organización de Países Exportadores de Petróleo
 Unión Internacional para la Protección Industrial

Relaciones con Organismos No-Gubernamentales

Los Organismos no Gubernamentales han mostrado considerable interés en las actividades de la UNCTAD. Los representantes de varias organizaciones han hecho declaraciones de carácter general y técnico y en varios casos se han puesto a disposición de los gobiernos miembros de la UNCTAD. Estos organismos constituyen un mecanismo eficaz para el estudio de muchos asuntos que son de la competencia de la UNCTAD.

Los organismos no gubernamentales que quieran tener relaciones con la UNCTAD deberán de llenar ciertos requisitos:

1. Deberán probar que se ocupan de cuestiones de comercio, así como del comercio en relación con el desarrollo.
2. Deberán de atender a un doble propósito: que la Junta o sus órganos auxiliares puedan obtener información o asesoramiento de esas organizaciones especialmente competentes y de que esas organizaciones, que representen importantes elementos de opinión pública, puedan expresar su parecer.
3. Los fines y propósitos de la organización solicitante habrán de ajustarse al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y a los Principios de la UNCTAD.

4. Deberán ser de reconocida reputación y representar a un considerable número de personas.

5. Habrán de tener una sede regida por un funcionario ejecutivo así como un órgano de decisión normativa.

6. Habrán de estar facultadas para hacer exposiciones a nombre de sus miembros por medio de representantes autorizados.

7. Deberán ser internacionales en su estructura, una vez llenados estos requisitos:

El Secretario General de la UNCTAD estará autorizado a ofrecerles en la medida de sus posibilidades:

1) Distribución de aquellos documentos de la Junta y sus órganos auxiliares que en opinión del Secretario General de la UNCTAD pueda interesar a la organización solicitante.

2) Acceso al servicio de documentos de la UNCTAD destinados a la prensa.

3) Organización de discusiones extra-oficiales sobre cuestiones que presentan especial interés para ciertos grupos u organizaciones.

4) Reserva de asientos en la sala de la Conferencia y acceso a la documentación durante las sesiones públicas

de la Junta y de sus órganos auxiliares en los que, por la índole de los asuntos tratados, estén autorizados a hacerse representar.

Durante la segunda reunión de la Junta, el Secretario General de la Conferencia en consulta con los miembros de la Junta, elaboró la lista de organizaciones no gubernamentales que guardan relación con la Conferencia.

Cámara de Comercio Internacional
 Confederación Internacional de Organizaciones
 Sindicales Libres
 Alianza Cooperativa Internacional
 Federación Internacional de Producción Agrícola
 Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos
 Organización Internacional de Empleadores
 Federación Sindical Mundial
 Federación Mundial de Asociaciones pro-Naciones
 Unidas
 Federación Mundial de Excombatientes
 Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América
 Consejo Interamericano de Comercio y Producción
 Organización Afroasiática de Cooperación Económica
 Unión de la Feria Internacional
 Unión Internacional de Seguros de Transporte
 Cámara Naviera Internacional
 Federación Internacional de Industrias Textiles
 Algodoneras y afines
 Asociación Internacional de Abogados
 Comisión Internacional de Juristas
 Organización Internacional de Unificación de Normas

CAPITULO IV
PRIMERA REUNION DE LA CONFERENCIA

SUMARIO

- I. Su Organización
- II. El Acta Final
- III. Los principios

I. SU ORGANIZACION.

De acuerdo con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia se reunió por primera vez del 23 de marzo al 16 de junio de 1964, habiendo sido inaugurada por el Secretario General de las Naciones Unidas, se eligió como Presidente al Excelentísimo señor Dr. Abded Monum Kaissouri, Vicepresidente de la República Arabe Unida, habiendo sido electos también veintisiete vicepresidentes de la Conferencia y como relator al señor Georges Hakim.

El objeto de la reunión era el de lograr que el comercio internacional contribuyera cada vez más al desenvolvimiento económico y social de los países en desarrollo, temas de gran actualidad jurídica.

Las delegaciones distribuyeron a sus miembros en comisiones especiales que ya estaban previstas y las deliberaciones duraron un lapso total de dos meses y tres semanas, pudiendo dividirse para su estudio en los siguientes períodos:

- I. Período de declaraciones generales y de enfoque de los problemas.
- II. Discusión a nivel de Comisión, Subcomité y Grupos de Trabajo, de las distintas delegaciones.
- III. Período de conciliación a nivel de Comisión con el objeto de obtener el máximo grado de consenso posible.
- IV. Período final en que los proyectos de recomendaciones aprobadas a nivel de Comisión fueron

objeto de una intensa labor de conciliación a nivel superior a fin de evitar la escisión definitiva de la Conferencia en dos grupos opuestos.

En su segunda sesión plenaria, la Conferencia constituyó una Comisión de Verificación de Poderes, formada por los representantes de Argelia, Bélgica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Irlanda, Liberia, Nepal y la República Soviética de Ucrania.

En su tercer período de sesiones se constituyó una mesa de la Conferencia integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Relator de la Conferencia y los Presidentes de las siguientes Comisiones que cubren en la actualidad el total de los problemas que pueden crear conflictos internacionales de orden económico:

- I. Materias Primas
- II. Productos Manufacturados y Semimanufacturados
- III. Comercio Invisible
- IV. Organización Internacional Institucional

Se prepararon propuestas sobre la elaboración del Acta Final, el Informe y la relación de las actuaciones de la Conferencia. Los informes de las Comisiones principales y el mandato de la Comisión de Redacción del Acta Final.

En su vigésima - cuarta sesión plenaria, la Confe-

rencia decidió que la Comisión de Redacción del Acta Final tuviera la misma composición que la mesa de la Conferencia; es decir, que estuviera integrada por 34 países que fueron:

Argentina, Austria, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Irán, Japón, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, Polonia, Inglaterra, Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal Alemana, República Unida de Tanganika, Zanzibar, Rumania, Thailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Un aspecto notable de la Conferencia, fué el hecho de que las delegaciones de los Estados Signatarios de la Declaración Conjunta de los Países en Desarrollo, coordinaron su trabajo con miras a acrecentar la cooperación general entre todas las delegaciones.

Durante la trigésimo-quinta sesión plenaria se aprobó el Acta Final y en la trigésimo-sexta, se acordó incluir en el Acta Final una declaración conjunta de los 77 países en desarrollo.

II. EL ACTA FINAL.

El Acta Final fué el documento producto de esta pri-

mera Conferencia, se aprobó el 15 de junio de 1964, como ya dijimos, durante la trigésimoquinta sesión plenaria.

En el Preámbulo se exponen los fines que persigue la Conferencia entre ellos, el progreso social y la elevación del nivel de vida y la cooperación internacional que haga desaparecer la división del mundo en zonas pobres y zonas ricas; reconoce que el crecimiento de los países en desarrollo también contribuirá al crecimiento económico de los países desarrollados y advierte el peligro de esa diferencia de niveles de vida entre los pueblos. El desarrollo debe alcanzar a todos los pueblos y éstos tienen la responsabilidad de realizar los esfuerzos para lograrlo. Este Preámbulo significa todos los buenos deseos que agitan a los países que forman parte de la Conferencia.

En sus conclusiones hace notar los diversos motivos del crecimiento del comercio mundial y de que todos los países no se han beneficiado en la misma proporción ya que la participación de los países en desarrollo en las exportaciones mundiales han venido disminuyendo constantemente y por otra parte las medidas de efectos discriminatorios o proteccionistas aplicados por algunos países desarrollados han dificultado la expansión del comercio de los países en desarrollo y del comercio mundial en general. A

pesar de que en los últimos años los países en desarrollo han recurrido a su planificación, ésta se ve entorpecida por la inestabilidad de los mercados mundiales de productos primarios y por las condiciones que limitan el acceso de los productos básicos y de los semimanufacturados y manufacturados a los mercados de los países desarrollados.

Los obstáculos principales obedecen a que todavía no se han establecido relaciones comerciales entre muchos países en desarrollo y países de economía centralmente planificada y sólo mediante el establecimiento de relaciones comerciales normales entre estos países se podrá lograr un gran avance.

En la sección IV del Acta Final, la Conferencia expuso las razones y consideraciones que ha tenido en cuenta para establecer sus recomendaciones, indicando que la intensificación de intercambios comerciales equitativos y mutuamente ventajosos pueden fomentar la elevación del nivel de vida, que los problemas están ya definidos, y lo que conviene es actuar adoptando las medidas prácticas encaminadas a incrementar las exportaciones y por lo tanto los ingresos de los países en desarrollo que a fin de facilitar las exportaciones industriales de los países en desarrollo sus productos deberían tener un acceso más libre, especialmente a los mercados de los países desarrollados, pero también a los demás países en desarrollo.

Expresando además que la reducción de las barreras comerciales mejoraría la posición competitiva de los países en desarrollo en relación con la de los productores nacionales en el mercado de cada uno de los países desarrollados, pero no mejoraría la posición competitiva en el mismo mercado en lo que se refiere a las exportaciones procedentes de los demás países desarrollados.

Las cuestiones más importantes fueron las siguientes:

a) Necesidad de que los países en desarrollo logren una mayor tasa de crecimiento; medidas que deberán tomar los países desarrollados y los que se hayan en vía de desarrollo, inclusive las medidas encaminadas a aumentar la disponibilidad de divisas;

b) Determinar las líneas directrices de la cooperación financiera y técnica internacional; los términos y condiciones de la ayuda para el desarrollo y para éste en relación con el comercio y la ayuda para mantener la continuidad de planes y programas racionales del desarrollo;

c) Problemas de la deuda exterior;

d) La necesidad y medios de intensificar la

corriente de recursos financieros a los países en desarrollo;

e) Estudiar los aspectos del transporte marítimo y de todas las demás partidas invisibles;

f) La necesidad de revisiones periódicas.

La segunda parte del acta la constituyen las Recomendaciones de la Conferencia que representan la base para la celebración equitativa de tratados internacionales.

La sección primera corresponde a los Principios y la segunda a recomendaciones sobre aspectos determinados.

III. LOS PRINCIPIOS.

Primer Principio General:

"Las relaciones económicas entre los países han de fundarse en el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados, de la libre determinación de los pueblos y de la no ingerencia en los asuntos internos de otros países".

Para el Derecho Internacional, la soberanía debe tener una connotación muy especial. Su idea nos lleva a considerar dos cualidades propias del Estado, nos dice Seara Vázquez (1): La independencia de carácter negativo y que consiste en la no ingerencia por los otros Estados en los asuntos que caen bajo su

(1) M. Seara Vázquez. op. cit. pag. 16

competencia; y la igualdad de todos los Estados que sería su igual posición jurídica, unos frente a otros y todos bajo el Derecho Internacional.

Este principio de la igualdad soberana lo encontramos lo mismo en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas que dice: "La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros".

Respecto al término "igualdad" debemos reconocer que no es tanto un derecho independiente en sí mismo, como explica Cuevas Cancino, sino una característica de todo el sistema de derechos y deberes internacionales, siendo conveniente pues considerarlo en conexión con este sistema.

La igualdad de los derechos fundamentales pierde algo de su importancia al considerarse el distinto poderío de los Estados.

El Derecho Privado que reconoce a las personas una distinta capacidad física y mental, les concede los mismos derechos fundamentales a la vida, a la libertad y a la propiedad, sin embargo hay ocasiones en que las limitaciones naturales e inherentes de la capacidad personal pueden hacer que el ejercicio de esos derechos resulte muy distinto en unos y otros (1).

(1) Charles G. Fenwick. op. cit. pag. 250

De la misma manera el Derecho Internacional afirma que todos los Estados poseen en común ciertos derechos fundamentales, éstos pueden sin embargo verse obstaculizados por incapacidades físicas de algunos Estados, siendo ésto compatible con la igualdad de su Estado legal. Algunos países fuertes aprovechándose de esta "debilidad" física de otros imponen sobre de ellos presiones de distintos tipos.

Desde el punto de vista económico los países tienen distintos grados de desarrollo, la comunidad internacional está formada por países económicamente desarrollados y por países económicamente en desarrollo. Los primeros inevitablemente tratarán de aprovechar sus ventajas de muy diversas maneras, pagando bajos precios por la materia prima, cobrando fuertes tarifas arancelarias, vendiéndoles los productos manufacturados al precio que quieren imponiéndoles en los tratados comerciales las condiciones que a ellos más les favorezcan. Es a través de los organismos internacionales y en especial de la Conferencia, que los países en desarrollo podrán hacer oír su voz ante los países desarrollados para lograr esa igualdad de que carecen.

Segundo Principio General:

"No deberá hacerse discriminación alguna que se funde en los diferentes sistemas socio-económicos. La adaptación de los métodos comerciales deberá ser compatible con este principio".

Para examinar este segundo principio, debemos partir de la idea de la autodeterminación de los pueblos, toda vez que los Estados soberanos se diferencian de cualquier otra corporación territorial por el hecho de no ser miembro de otro Estado y gozan de un autogobierno que les dá derecho a escoger su sistema socio-económico.

Respecto a la discriminación, ésta significa una diferencia de trato entre los países, como en el caso de los países desarrollados con respecto a los países en desarrollo o a los países con economía centralmente planificada. Con tal discriminación pretenden respecto de los primeros obtener ventajas en las condiciones pactadas en sus tratos con ellas y respecto a las segundas, tener un medio de represión en contra de sus sistemas.

Existen constantes problemas comerciales entre los países con distintos sistemas económicos. En los países de economías mercantiles desarrolladas, el comercio internacional corre casi completamente a cargo de particulares o de empresas privadas y cuando las industrias nacionalizadas intervienen en el comercio suelen estar sujetas a las mismas presiones que las demás con-

diciones del mercado que afectan a los comerciantes particulares.

En los países de economía centralmente planificada, como son llamados los países socialistas, las actividades internacionales referentes al comercio se efectúan a través de organismos dependientes de sus gobiernos. En los últimos años se ha presenciado una creciente participación de los países socialistas de la Europa oriental en el progreso industrial de los países en desarrollo, esta situación de hecho no podía ser desconocida por la Conferencia, que expresó en este principio, más que la posibilidad de relación entre los países con sistemas socio-económicos distintos, la prohibición a una discriminación que afectaría al comercio mundial. Por ello la Conferencia ha dado entrada a todos los países que soliciten su ingreso sin importar sus sistemas habiéndose presentado cuatro bloques:

1. Los países industrializados de economía centralmente planificada.
2. Países en desarrollo de economía centralmente planificada.
3. Países desarrollados de economía de mercado.
4. Países en desarrollo de economía de mercado

Cualquier discriminación con base en la diferencia de sistemas socio-económicos significaría un ataque a libre autodeterminación de los pueblos que no puede aceptarse en el seno de la

Conferencia. Pero esta clasificación de los Estados en distintos bloques, obedece a una necesidad, la de equilibrar el poder ya que a través del grupo los países cobran mayor fuerza, sobre todo, los débiles pueden en conjunto hacer oír su voz en el seno de la organización.

Tercer Principio General:

"Todo país tiene derecho soberano de comerciar libremente con otros países y de disponer de sus recursos naturales en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo".

Uno de los requisitos fundamentales del desarrollo económico es el de estimular a los países insuficientemente desarrollados para que hagan un mayor uso de sus recursos naturales. Según la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos tienen derecho a disponer de sus riquezas y recursos naturales explotándolos libremente, derecho que es inherente a su soberanía y deben ejercer ese derecho y cuando lo consideren necesario para su propio beneficio en forma compatible con su soberanía, facilitando la cooperación económica entre las naciones y asimismo evitando adoptar medidas que impidan a un Estado el ejercicio de su soberanía sobre sus recursos naturales.

Cuarto Principio General:

"El desarrollo económico y el progreso social serán la preocupación de toda la Comunidad Internacional. Todos los países se comprometen a llevar a cabo una política económica interna y externa encaminada a acelerar el crecimiento económico del mundo y a fomentar en los países en desarrollo un índice de crecimiento mayor a fin de reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países en desarrollo y el de los países desarrollados".

Es un deber de la comunidad internacional la cooperación entre los distintos Estados, es decir debe existir una solidaridad entre ellos, respecto a este tema de la solidaridad Emile Secard (1) dice que ésta une a los pueblos por encima de los regímenes políticos, es una relación psico-social colectiva que une o separa a los países del mundo entero fuera de los vínculos jurídicos contractuales que ligan a los estados y sus gobiernos. Bouroquin (2) a este respecto opina que la idea de solidaridad universal de los pueblos aún no ha llegado a penetrar profundamente, los hombres no sienten la unidad del género humano, moral y psicológicamente, el mundo no tiene unidad, únicamente existen bloques de Estados. En el seno de las organizaciones internacionales y entre ellas la Conferencia, estos bloques protegen sus pro-

(1) Emile Secard _ "Los países en día de desarrollo" Instituto de Investigaciones Sociales, México, D. F. 1962, pág. 301

(2) Maurice Bouroquin "L'Etat Souverain et L'Organizations Internationales" Manhattan Publishing Co. Nueva York, 1959 pag. 15 y sig.

pios intereses de grupo, pero estamos conscientes de que hay que avanzar, olvidarnos del nacionalismo producto de circunstancias históricas y del regionalismo producto de cercanías geográficas, para llegar a un espíritu supra-nacional que la misma Historia puede hacer nacer y todo parece indicar que así será; los variados conflictos actuales contradicen tal afirmación, pero al lado de estos conflictos, están las necesidades vitales que están abriendo los ojos a los pueblos.

El señor M. Raymond Schegner pronunció un discurso en el Consejo Económico y Social en Julio de 1954, en el que expresó que la ayuda a los países insuficientemente desarrollados responde a imperativos de carácter humanitario, político y económico.

Desde el punto de vista humanitario, no se puede aceptar por más tiempo que la humanidad viva dentro de una miseria tan profunda, desde el punto de vista político, es conveniente hacer un esfuerzo para alcanzar la paz en el mundo, que puede lograrse atacando las causas mismas del mal, entre ellas la pobreza y desde el punto de vista económico, la solidaridad económica del mundo es un elemento esencial de las políticas de los países industrializados, éstos quieren aumentar su producción para elevar el nivel de vida de su población pero de ahí deviene el pro-

blema del consumo de materias primas y la necesidad de vender los excedentes de su producción, es decir, en resumen necesitan de otros países que los provean de esas materias y que compren sus excedentes, a cambio de estos servicios, ellos deben prestar ayuda para que los otros se desenvuelvan, llegando a una cooperación que reduzca las marcadas diferencias que existen entre los países.

Quinto Principio General:

"La política económica tanto nacional como internacional debe proponerse conseguir una división internacional del trabajo a corde con las necesidades e intereses de los países en desarrollo en particular y los del mundo en general.

Los países desarrollados en sus esfuerzos por acelerar su progreso social y económico, deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar sus economías y con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía".

Este quinto principio destaca la cooperación internacional que deberá desplegarse con objeto de ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos para acelerar su progreso social y económico lo que llevará, entre otras medidas, a los países desarrollados a promover los reajustes en sus propias economías.

Esta última proposición constituye uno de los logros más claros de la Reunión puesto que lleva hasta las estructuras internas de los países desarrollados la colaboración internacional con los esfuerzos que tienden a la evolución socioeconómica de los países en desarrollo. A medida que pase el tiempo se irán tomando medidas para reajustar las economías de los países desarrollados afectando porcentajes pequeñísimos de su producción doméstica a fin de asegurar a los países en desarrollo una participación en sus mercados con sus productos.

Sexto Principio General:

"El comercio internacional es uno de los factores más importantes del desarrollo económico; debe regirse por normas que faciliten el logro del progreso social y económico y no debe estar estorbado por medidas incompatibles con esta finalidad. Todos los países deben cooperar en la creación de condiciones de comercio internacional, conducentes en particular al logro de un rápido incremento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y en general al fomento de la expansión y diversificación del comercio entre todos los países, ya que se hallen en el mismo o en diferente grado de desarrollo, ya que sus sistemas económicos y sociales sean distintos".

Reconoce este principio la importancia de encon-

ar las medidas necesarias a fin de lograr el aumento de los ingresos en los países en desarrollo a través de un pago más justo sobre sus materias primas y de una reducción tarifaria sobre las mismas y demás medidas pendientes al aumento del comercio, de tal manera, que los países en desarrollo al recibir una mayor retribución aumentarán su poder adquisitivo y podrán a su vez comprar mayor cantidad de productos manufacturados aumentando y diversificando el comercio entre todos los países.

Séptimo Principio General:

"La expansión y diversificación del comercio internacional depende de un mayor acceso a los mercados y de la fijación de precios remunerativos para las exportaciones de productos primarios. Los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo. Todos los países deberán cooperar, por medio de adecuados acuerdos internacionales y sobre una base ordenada, en la puesta en práctica de medidas encaminadas a incrementar y estabilizar los ingresos de la exportación de productos primarios, especialmente los

países en desarrollo a precios justos y remunerativos y a mantener una relación mutuamente aceptable entre los precios de los artículos manufacturados y los de los productos primarios".

El séptimo principio propone entre los países los acuerdos internacionales y es a través de éstos que se establecerán las bases a fin de encaminar sus conductos comerciales, la fijación de precios remunerativos y la eliminación de barreras que tiendan a favorecer a los países en desarrollo.

Octavo Principio General:

"El comercio internacional debe realizarse de manera que resulte mutuamente ventajoso, sobre la base del trato de la nación más favorecida y deberá estar exento de toda medida que vaya en perjuicio de los intereses comerciales de otros países. Sin embargo, los países desarrollados deberán conceder preferencias a todos los países en desarrollo y ampliar a éstos países todas las preferencias que se concedan mutuamente entre sí, sin que al conceder estas u otras preferencias exijan en compensación preferencia alguna por parte de los países en desarrollo. Deberán hacerse en general a los países en desarrollo nuevas concesiones preferenciales, arancelarias y no arancelarias, sin que dichas concesiones preferenciales se extiendan a los países desarrollados.

Los países en desarrollo no necesitan extender a los países desarrollados el trato preferencial que esté vigente entre ellos.

Las preferencias especiales de que gozan actualmente algunos países en desarrollo en ciertos países desarrollados deberán ser consideradas como transitorias y sujetas a disminución progresiva y deberán suprimirse tan pronto como entren en vigor medidas internacionales efectivas que garanticen por lo menos ventajas equivalentes a los países interesados".

Este es quizá, uno de los principios más importantes, primeramente se refiere a la Cláusula de la Nación más Favorecida que puede ser definida como aquella por la cual un Estado se obliga a otorgar a su co-contratante aquel tratamiento que resulte más favorable a los intereses de éste entre todos los que se extiendan o lleguen a extenderse a terceros Estados. La Cláusula constituye el marco jurídico para compromisos que se incorporen a él, promueve el multilateralismo igualitario, es decir que no sólo dos Estados se beneficien, sino que gocen más de los beneficios siempre que establezca una igualdad entre ellos. Esta igualdad es difícil de lograr teniendo en cuenta los distintos grados de desarrollo de los Estados, puesto que lo que para unos significa una ventaja, para otros no lo es. Si queremos alcanzar una

verdadera igualdad, la Cláusula de la Nación más Favorecida deberá otorgarse en aquellos casos en los que el país en desarrollo estime haber obtenido una ventaja efectiva del país desarrollado. El único caso en que un país en desarrollo debe otorgar el tratamiento de nación más favorecida en forma recíproca y sin compensación adicional, es en el de los convenios comerciales suscritos con otros países en desarrollo.

La declaración de este principio en el sentido de que el comercio internacional debe realizarse sobre las bases del trato de la nación más favorecida, debe entenderse no como de carácter confirmatorio sino dispositivo, de lo cual se desprende que la Cláusula así como los términos y modalidades, dependerán de la voluntad de las partes contratantes.

Respecto a la noción de preferencias, debe decirse que se estará ante una preferencia si una ventaja exclusiva se acuerda a un Estado particular, por el contrario, se estará en presencia de una discriminación frente a dos casos: activamente cuando por voluntad se coloca a un Estado en situación más desfavorable que a los demás Estados; pasivamente, cuando una preferencia se otorga a un número tan grande de Estados que sólo unos cuantos quedan excluidos, de tal suerte, que la preferencia resulta destinada a crear una discriminación.

Ya con anterioridad a la Conferencia el Dr. Raúl Prebisch en su discurso "Hacia una nueva Política Comercial para el Desarrollo", antes citado en el curso de este trabajo, se refirió a la cuestión de las preferencias, sugiriendo el establecimiento de un sistema de trato preferencial con períodos no menores de diez años que se suprimirían, a menos que se demostrase a una autoridad internacional la continuación del trato preferencial bajo determinadas circunstancias.

Con éste y otros antecedentes como la Carta de Altavracia, suscrita a principios de 1964, se dió origen a una resolución presentada en la Segunda Comisión de la UNCTAD por el grupo de los 75 países en desarrollo, que prevenía la eliminación total de gravámenes para ciertas categorías de productos manufacturados, no determinados y artesanales, al lado de reducciones al 50% para las demás categorías. La duración del trato preferencial sería de 10 años a partir de la fecha en que la industria de que se trate, en el país en desarrollo, comenzará a beneficiarse del arancel nulo y este sería prorrogable.

De acuerdo con esta proposición el Sistema de Preferencias tiene las siguientes características:

1. Las preferencias serán otorgadas por todos los países desarrollados a todos los países en desarrollo.

2. Los países en desarrollo no ofrecerán reciprocidad directa por los beneficios recibidos.

3. Todos los productos manufacturados y semi-manufacturados de los países en desarrollo tendrán la oportunidad de ser favorecidos.

4. Las preferencias estarán en vigor durante un período determinado.

Como era de esperarse tal proposición provocó intensos debates, Los Estados Unidos incluso, se negaron a aceptar siquiera el principio de un sistema preferencia, la Conferencia decidió remitir el asunto a un grupo de expertos ad-hoc, que sesionó en mayo de 1965 en Nueva York. Tal grupo señaló ciertos elementos que servirían para precisar posibles fórmulas preferenciales. La orientación definitiva será dada por el Comité de Manufacturas de la Junta de Comercio y Desarrollo dependiente de la Conferencia. Esa orientación servirá para dar las bases sobre las cuales se deban realizar los acuerdos internacionales y que estos cumplan con el tan anhelado equilibrio de poder, ya que a través de las preferencias se le presta una ayuda al débil para que éste tenga la posibilidad de una situación equitativa respecto de su co-contratante.

Podemos decir que las preferencias en favor de los países en desarrollo otorgadas por países desarrollados admiten el concepto de reciprocidad, si se entiende que ésta consistirá en el incremento en el comercio internacional de los productos fabricados por los países desarrollados como consecuencia del mayor poder de compra que se genera con la mayor actividad productiva de los países en desarrollo, originada por mayores exportaciones a los mercados preferenciales.

Respecto al término que deberán tener las preferencias, se admite que éstas no deben prolongarse indefinidamente los planteamientos mencionados, aluden a diez años o, bien a la duración del Decenio del Desarrollo de las Naciones Unidas.

El Comité Especial de Preferencias fué creado por recomendación de la Conferencia de 8 de junio de 1964 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. En este Comité en el que estarán representados los Gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, se discutirán respecto a las bases de no reciprocidad, tendrán en cuenta las recomendaciones, documentos y declaraciones de la Conferencia u otras instituciones internacionales y deberá rendir informe al Secretario General.

El Comité se perfiló como una posibilidad de crear un sistema universal de preferencias que tuviera las siguientes características:

1) El sistema debe ser universal en el sentido de que todos los países en desarrollo tendrán acceso a sus beneficios sin discriminación alguna y serán otorgadas por todos los países desarrollados uniformemente, salvo en los casos de excepciones justificadas.

2) Debe ser general en el sentido de que las preferencias se referirán a cualquier producto, sea básico, semimanufacturado o manufacturado.

3) Las preferencias se negociarán por conducto del órgano correspondiente de la UNCTAD, que a su vez prestará amplio asesoramiento para la mejor presentación de cada caso y usará de sus buenos oficios para la conclusión de acuerdos satisfactorios, de conformidad con procedimientos definidos.

Noveno Principio General:

"Los países desarrollados que formen parte de agrupaciones económicas regionales deberán hacer todo lo posible para asegurar su integración económica de manera que no perjudique ni afecte desfavorablemente la expansión de sus importaciones a terceros, individual o colectivamente.

Este principio referido en especial a la integración americana surte sus efectos en la "Asociación Latinoamericana

de Libre Comercio", la Alianza para el Progreso y en el Mercado Común Centroamericano".

En febrero de 1960 se firmó el tratado de Montevideo, por el cual fué creada la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, cuya finalidad es promover la cooperación económica entre los países signatarios. En un período de 12 años a partir de la puesta en vigor del tratado se irán eliminando progresivamente los gravámenes y restricciones. El tratado incluyó disposiciones sobre problemas particulares como expansión del intercambio y complementación económica, cláusula de la Nación más Favorecida, tributos intemos, etc.

En agosto de 1961 en Punta del Este, las repúblicas americanas adoptaron una "Declaración de los Pueblos de América" y la "Carta de Punta del Este" creando la llamada "Alianza para el Progreso, en cuyo preámbulo las repúblicas americanas proclaman su decisión de asociarse en un esfuerzo común para alcanzar un progreso económico más acelerado y una más amplia justicia social para los pueblos, respetando la dignidad del hombre y su libertad política.

El 13 de diciembre de 1960 se firmó en Managua el Tratado General Centroamericano de Integración Económica", los

Estados firmantes, Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua acordaron establecer entre ellos un mercado común, además de constituir una unión aduanera entre sus territorios.

La idea de estos organismos es la de prestarse una ayuda entre los Estados Latinoamericanos que por su similitud histórica, cercanía geográfica e igualdades políticas, poseen necesidades similares, existiendo además, las diferencias de productos que hacen posible la complementación de sus economías.

Décimo Principio General:

"Deberán formentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, a fin de ampliar su comercio interregional y extraregional y de estimular su crecimiento económico y su diversificación industrial y agrícola, teniendo debidamente en cuenta las características peculiares del desarrollo de los diversos países interesados así como sus respectivos sistemas económico y social. Será preciso asegurar que esa cooperación contribuya eficazmente al desarrollo económico de esos países y no impida el de otros países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones!".

Juega un papel muy importante para la expansión del Comercio el establecimiento de mercados regionales, porque

de esta manera es más fácil aprovechar los beneficios de las economías de escala y fortalece la postura de los países integrantes en las negociaciones internacionales. Cada parte contratante debe tener la convicción de que disfrutará de los beneficios de la integración, no significando ésto igual nivel de ingresos o la misma tasa de crecimiento para los países miembros.

La integración no abarca sólo aspectos económicos sino también sociales, políticos y psicológicos, por lo que para el logro de esa integración de los países en desarrollo es necesario que los bienes realicen acuerdos específicos en los siguientes órdenes:

1. Liberalizar el comercio. Debe asegurarse una circulación de productos dentro del área.

2. Acercamiento en las políticas de inversiones. Sería útil poder crear un banco regional que financie proyectos de acuerdo con lineamientos conjuntos.

3. Políticas monetarias similares. De surgir políticas monetarias encontradas entre los países participantes puede ponerse en peligro la libre circulación de bienes en un mercado integrado.

4. Armonización de tarifas externas y políticas

de comercio. Conviene otorgar el mismo grado de protección a los países participantes, igualmente seguir las mismas políticas de comercio para la importación de productos básicos que vayan a entrar a la zona para su proceso de elaboración y armonizar su estructura tarifaria.

5. Provisiones para compensar ingresos. El establecimiento de un fondo común para distribuir equitativamente los ingresos derivados de las nacientes industrializaciones.

6. Instituciones comunes. La constitución de un organismo que represente los intereses comunes de la región como un conjunto y no los intereses nacionales aislados.

En los anteriores términos se expresó la opinión de un grupo de expertos como se puede ver del comentario "Ex - pansion del Comercio y Cooperación entre los Países en Desarrollo".

Undécimo Principio General:

"Las instituciones internacionales y los países desarrollados deberán suministrar una corriente neta de ayuda financiera, técnica y económica internacional cada vez más importante para apoyar y reforzar, completando los ingresos de exportación de los países en desarrollo, los esfuerzos hechos por éstos

para acelerar su propio crecimiento económico mediante la diversificación, la industrialización y el aumento de la productividad con arreglo a sus políticas, planes y programas nacionales de desarrollo económico. Dicha asistencia no estará supeditada a condiciones políticas o militares. Sean cual fueren sus formas y origen, incluyendo en ella los empréstitos y capitales extranjeros públicos o privados, deberá afluir a los países en desarrollo en condiciones plenamente compatibles con las necesidades de su comercio y de su desarrollo. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberán tener por objeto atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo".

Es en este principio donde se marca ya la política efectiva a seguir por los Estados-Partes para alcanzar el desarrollo. Se refiere tanto a la ayuda, que los países desarrollados deben prestar a los países en desarrollo, como al esfuerzo que éstos últimos deben realizar para alcanzar su propia superación, aprovechando la ayuda que se les presta debiendo planificar su acción, aprovechando a las instituciones internacionales para sus fines.

Duodécimo Principio General:

"Todos los países reconocen que una parte importante de los recursos liberados en etapas sucesivas, como resultado

de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo".

El desarme general y completo bajo un control internacional, es uno de los ideales de las Naciones Unidas; analizando el punto en su aspecto económico significaría que ese dinero invertido en armamento podría destinarse a la ayuda en países de menor desarrollo y como consecuencia, la utilización moral del producto del esfuerzo humano.

Decimotercer Principio General:

"La Conferencia ha decidido incluir, como parte separada de los Principios aprobados por la Conferencia, los Principios relativos al Comercio de Tránsito de los Países sin Litoral".

Decimocuarto Principio General.

"La descolonización absoluta, de conformidad con la declaración de las Naciones Unidas, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la liquidación de los restos de colonialismo en todas sus formas son condición indispensable para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales".

La colonización fué producto de otras épocas, se debió a la superioridad política y técnica de unos países respecto

de otros, pero desde que las 13 colonias inglesas proclamaron su independencia, el edificio de la colonia comenzó a desmoronarse hasta llegar a la declaración de las Naciones Unidas en que quedó por completo destruído. No podemos entender un desarrollo económico sin la soberanía del territorio que implica, entre otras cosas, la libre disposición de sus recursos para su propio beneficio.

Decimoquinto Principio General:

"La adopción de políticas y medidas internacionales con miras al desarrollo económico de los países en desarrollo, deberá tener en cuenta las características peculiares y los diferentes grados de desarrollo de los países en desarrollo, habiendo de prestarse especial atención a los países menos desarrollados de entre ellos, como medio eficaz para lograr un crecimiento sostenido y con oportunidades equitativas para cada país en desarrollo".

Ya en su discurso "Hacia una Nueva Política Comercial", el Dr. Raúl Prebisch se refirió a los distintos grados de desarrollo legando a la conclusión de que no es conveniente prestar una ayuda igual a todos los países en desarrollo; en primer lugar cada país debido a sus condiciones naturales posee distintos recursos y tiene distintas necesidades, en segundo lugar, existe una diversidad de grados de desarrollo, aplicando a un país una

medida que no corresponda a sus necesidades, a sus recursos y a su grado de desarrollo se le puede causar un perjuicio en vez de prestarle la ayuda que necesita.

Valor de los Principios

En las reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo, los países en desarrollo han insistido en el cumplimiento exacto de las recomendaciones de la Conferencia, incluso la de los principios. En cada ocasión los delegados de las naciones industrializadas han hecho saber que sólo están obligados los países cuando han suscrito convenios internacionales explícitos que hayan sido ratificados conforme a lo dispuesto por el Derecho interno de cada país. Después de un análisis podemos decir que las recomendaciones de la primera Conferencia no representan ninguna obligación directa para los gobiernos cuyos representantes hayan firmado el Acta Final, pues creemos que jamás se ha entendido que una Acta Final represente un instrumento en el que se inserten compromisos internacionales de carácter obligatorio.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El hombre, por su naturaleza, no puede vivir aislado, debe hacerlo en relación con otros seres semejantes, con objeto de satisfacer sus necesidades.

SEGUNDA. De igual manera las naciones se reúnen para lograr sus propósitos de paz y ayuda mutua, en las llamadas organizaciones internacionales.

TERCERA. La más perfecta de las organizaciones internacionales lograda hasta nuestro tiempo es la Organización de las Naciones Unidas, siendo actualmente el problema económico el que marca la pauta en el concierto mundial.

CUARTA. En la solución de este problema que es causa principal de descontento entre países con distintos sistemas económico y entre países con distintos grados de desarrollo, se encuentra empeñada la Organización de las Naciones Unidas.

QUINTA. Hasta hace poco tiempo, las Naciones Unidas contaban con varios organismos para resolver el citado problema: la Asamblea General, la Segunda Comisión de la Asamblea, el Consejo Económico y Social, las Comisiones Económicas Regionales,

los Organismos Especializados y otros órganos diversos. Pero todos estos órganos no bastaban para resolver el problema del comercio internacional y del comercio en relación con el desarrollo de los pueblos, ya que, o lo resolvían parcialmente o se concretaban a una región determinada.

SEXTA. Tomando conciencia del problema, la Asamblea General en 1961 designó al presente como el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y solicitó al Secretario General hiciera una consulta a los Estados Miembros sobre la conveniencia de reunir una Conferencia Internacional que estudiara los problemas del comercio internacional, con objeto de alcanzar los fines económicos de la Carta de las Naciones Unidas; en esta idea hallamos el origen de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

SEPTIMA. Así la Asamblea general creó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como un "organismo subsidiario", basándose en el artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas.

OCTAVA. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es una institución en la cual se dá oportunidad a realizar un amplio examen de los problemas del comercio, así como del comercio en relación con el desarrollo particularmente

de los problemas de ésta naturaleza que afectan a los países en desarrollo.

NOVENA. La Conferencia significa además, la organización más efectiva que existe a la fecha para lograr el equilibrio del poder tan anhelado por el Derecho Internacional Público, en su seno los países en desarrollo que son los más débiles, pueden reunirse para juntos hacer oír su voz. Los principios de la Conferencia, por otra parte, tienden a la protección de los países en desarrollo, mediante el establecimiento de sistemas preferenciales, y de una no-reciprocidad. Con tales medidas podrá lograrse que las relaciones entre los distintos países sean equitativas y no que por presiones de distinta índole los países fuertes se aprovechen de los débiles.

DECIMA. La reciprocidad tiene para el comercio mundial una connotación muy especial, lo que a simple vista podría parecer una falta de correspondencia en las prestaciones no lo es, ya que si un país desarrollado otorga cierta ayuda a un país en desarrollo éste aumentará su potencial económico y con ello su poder de adquisición que significará una mayor compra de los productos que exportan los países desarrollados, de tal manera que éstos también se benefician.

DECIMA PRIMERA. Con la aparición de la UNCTAD hubo de hacerse una re-estructuración de las relaciones de los distintos

organismos que se ocupan del comercio y desarrollo con la Conferencia, a fin de evitar la duplicidad o superposición en funciones y de prestarse una ayuda mutua intercambiándose documentos, información y enviando representantes a sus respectivas reuniones, pero principalmente la función de la UNCTAD es la de fijar los conceptos y principios del comercio internacional para que otros organismos como el GATT los hagan efectivos en el terreno práctico de los acuerdos bilaterales o multilaterales.

DECIMA SEGUNDA. Esta primera Conferencia fue un hecho de importancia histórica, constituyó la Conferencia Internacional más representativa efectuada en los tiempos recientes; simbolizó la primera tentativa hecha por la comunidad internacional para examinar de manera integral los problemas del comercio y desarrollo de los países en desarrollo; sus numerosas recomendaciones representan el marco de una nueva política internacional dinámica en materia de comercio y desarrollo.

DECIMA TERCERA. Los frutos de la Conferencia pueden resumirse en:

1. En materia de productos primarios se estableció una Comisión de Productos Básicos para coordinar las actividades de todos los organismos internacionales incluyendo a la FAO y al GATT. Los países desarrollados acordaron reducir progresivamente barreras a importaciones de productos primarios de países

en desarrollo y eliminar aquellas preferencias perjudiciales a los países en desarrollo. Los países de economía planificada ofrecieron aumentar sus importaciones de los productos de los países en desarrollo y a abolir los aranceles que afecten a tales importaciones. Se estableció un grupo de expertos especializados para la preparación de un programa de acción para la organización de los mercados internacionales en productos básicos para propiciar las exportaciones de los países en desarrollo.

2. En materia de productos manufacturados y semimanufacturados la Conferencia insistió en la necesidad de reducir al máximo y eliminar cuando sea posible las barreras arancelarias y los efectos que entorpecen las ventas de las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Los países desarrollados de economía de mercado orientarán la promoción de industrias con potencial de exportación dando asistencia técnica y financiera.

Los países centralmente planificados aumentarán esas exportaciones y celebrarán acuerdos de complementación industrial con los países en desarrollo. Se acordó el establecimiento de un grupo de expertos que estudiara la cuestión de las preferencias a los países en vía de desarrollo; se decidió el establecimiento de la comisión de manufacturas que tiene la labor de coor-

dinar las medidas para fomentar la comercialización de los productos manufacturados de los países en desarrollo y orientar el establecimiento de las industrias de exportación respectivas.

3. En materia de financiamiento del comercio y comercio invisible, se definieron criterios que deben guiar el financiamiento internacional destinado a los países en desarrollo para aprovechar el máximo de rendimiento. Los intereses correspondientes de esos fondos para el desarrollo no deberán exceder del 3% anual y la amortización deberá ser cuando menos de 20 años evitándose los créditos atados; se facilitará la consolidación y re consolidación de las deudas de los países en desarrollo; se recomendó la ampliación de actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas especialmente en el campo de la industrialización; se decidió encomendar al BIRF un estudio de medidas financieras suplementarias para prestar auxilio en caso de quebranto en los ingresos de exportación de los países en desarrollo. Asimismo se dispuso el estudio de un Fondo Igualador de Intereses para movilizar capitales privados hacia los países en desarrollo. La Conferencia dispuso el establecimiento de un Grupo Especial de Expertos para Cuestiones Referentes a los Problemas Monetarios Internacionales y de la liquidez de sus relaciones con el mundo en desarrollo. Se estableció la Comisión del Comercio invisible y del Financiamiento para el Desarrollo, y se anunció el de una

comisión especializada en Transporte Marítimo.

Por último la Conferencia logró el establecimiento de una Secretaría Permanente con considerables facultades para promover estudios y proponer recomendaciones tendientes a aliviar los problemas de los países en desarrollo. De la Secretaría General dependen divisiones especializadas en cada uno de los campos de interés para los países en desarrollo.

DECIMA CUARTA. Han transcurrido casi tres años desde la clausura de la Conferencia y apenas se ha logrado un ligero progreso en la ejecución de sus recomendaciones. Los países en desarrollo tienen que hacer mayores esfuerzos impulsando a los países desarrollados a que ejerzan la política necesaria para la aplicación de las resoluciones de la primera Conferencia.

Sin embargo, la actividad de la Conferencia no se limitó a emitir resoluciones y su labor fué más profunda, dejó sentados los principios conforme a los cuales se debe desenvolver la política referente al comercio y desarrollo, es el fruto de los esfuerzos sostenidos por los 77 países en desarrollo que la integran y a través de la Conferencia forman una unidad de ayuda mutua; a no ser por los planteamientos hechos durante esta primera Conferencia no se encontrarían en su estado actual de adelanto los proyectos

relativos a sistemas de financiamiento complementarios, ni se encontrarían identificados con claridad los problemas que afectan a la producción y comercialización de los productos básicos.

DECIMA QUINTA . La segunda Conferencia debe centrarse en cierto número de asuntos determinados de importancia fundamental para los países en desarrollo, se deberá llegar a acuerdos básicos para una acción concreta en todos los campos, y todos los países integrantes deberán aportar un mayor esfuerzo a fin de asegurar la eficacia de la cooperación internacional que se persigue.

BIBLIOGRAFIA

Bouroquin Maurice - "L'Etat Souverain et L'Organization Internationale"-Manhattan Publishing Co. Nueva York, 1959

Cuevas Cancino Francisco - "Tratado sobre la Organización Internacional"-Editorial Jus. S.A. México, D. F. 1962.

Fenwick Charles G. - "Derecho Internacional"-Editorial Bibliográfica - Argentina, 1963.

Seara Vázquez Modesto - "El Derecho Internacional Público" - Editorial Promoca - México, D. F. 1961.

Secard Emile-"Los Países en Vías de Desarrollo" - Instituto de Investigaciones Sociales - México, D. F., 1962.

Senior Alberto F - "Sociología" - Editorial Méndez Oteo - México, D. F. 1964.

Sepúlveda César - "Derecho Internacional Público" - Editorial Porrúa - Mexico, D. F. 1960.

Verdross Alfred - "Derecho Internacional Público" - Ediciones Aguilar, S. A. - Madrid, 1955.

DOCUMENTOS

1. Naciones Unidas Carta de las Naciones Unidas
2. Naciones Unidas "La ONU al Alcance de Todos"
Nueva York, 1960.
3. Naciones Unidas Resolución 917 (XXXIV) del
Consejo Económico y Social.
Publicada en julio de 1966.
4. Naciones Unidas Resoluciones aprobadas por la
Asamblea General en su déci-
mo-noveno período de sesio -
nes.
5. Naciones Unidas Informe del Secretario General
de la UNCTAD titulado "Hacia
una nueva Política Comercial
Pro del Desarrollo" del 12 de
febrero de 1964.
6. Naciones Unidas Resoluciones y Decisiones de la
Junta de Comercio y Desarrollo,
primer período de sesiones 5-30
de abril de 1965. Nueva York,
1965.
7. Naciones Unidas Informe de la Junta de Comercio
y Desarrollo - lo. de enero.
24 de octubre de 1965. Nueva York,
1966

8. Naciones Unidas

Resoluciones y Decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo. 2o. período de sesiones, 24 de agosto - 15 de septiembre 24-24 y 29 de octubre de 1965. Nueva York, 1965.

9. Naciones Unidas

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, 31 de octubre de 1965 - 24 de septiembre de 1966 Nueva York, 1967.

10. Naciones Unidas

Resoluciones y Decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo 3er período de sesiones - 25 de enero a 17 de febrero de 1966. Nueva York, 1966.

11. Naciones Unidas

Resoluciones y Decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo en el 4o. período de sesiones de 30 de agosto - 24 de septiembre de 1966 - Ginebra, 1966.

12. Naciones Unidas

"Acta Final e Informe" de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, publicada por la Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1964.

13. Naciones Unidas

Informe del Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 919 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, publicado en el libro "Financiación y Comercio Invisible" Editorial Sudamérica, Buenos Aires, 1965.

14. Naciones Unidas "Financiación y Comercio Invisible"
Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1965.
15. Naciones Unidas "Expansión del Comercio y Agrupaciones Regionales" - Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1965
16. Naciones Unidas "Los países en Desarrollo en el GATT publicado en el libro "Financiación y Comercio Invisible" - Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1965.

INDICE GENERAL

CAPITULO PRIMERO

La Organización Internacional

- I. El Hombre, La Sociedad y las Relaciones primitivas entre los pueblos
- II. Las Organizaciones Internacionales
- III. La Organización de las Naciones Unidas

CAPITULO SEGUNDO

Los Antecedentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

- I. Los problemas Economicos y sus primeros intentos de solución en este siglo
- II. La Organización de las Naciones Unidas y su intervención en el Comercio Internacional
- III. Antecedentes inmediatos a la creación de la UNCTAD
 - A) El Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.
 - B) Convocatoria del Consejo Económico y Social a la Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo.
 - C) Sesiones de la Comisión Preparatoria
 - D) La Declaración conjunta de los Países en Vías de Desarrollo.
 - E) Discurso del Dr. Raúl Prebisch

CAPITULO TERCERO

Organización de la Conferencia

- I. La Organización de la Conferencia
- II. Coordinación de las actividades de la

**UNCTAD con otros organismos que
se ocupan del Comercio y Desarrollo.**

CAPITULO CUARTO
Primer Reunion de la Conferencia.

- I. Su Organización
- II. El Acta Final
- III. Los principios.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ESTA TESIS SE IMPRIMIO EN JUNIO DE 1967
EMPLEANDO EL SISTEMA DE REPRODUCCION
XEROX-OFFSET EN LOS TALLERES DE
IMPRESOS OFFSALI-G, S. DE R. L.
MIER Y PESADO 329 COL. DEL VALLE MEXICO 12, D. F.
TEL. 23-21-03 Y 23-09-33